



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION**

TESIS:

**“PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU
IMPACTO EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA
SHUMAC S.A.C., PERÍODO 2015. LOS OLIVOS. 2016”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Contador Público

AUTOR:

Bach.: Norma Soledad Angeles Pasión

LIMA - PERÚ

2017

ASESOR DE TESIS

Ing. Denis Christian Ovalle Paulino

JURADO EXAMINADOR

Presidente: Grisi Bernardo Santiago

Secretario: Silvia Zarela Alarcón Mujica

Vocal: Guillermo Ortiz Rojas

DEDICATORIA

A mi madre y a todas las personas que confiaron en mi persona y me alentaron a seguir en este reto de conseguir mi título profesional.

AGRADECIMIENTO

A nuestro Padre Dios Bueno, por haberme bendecido dándome a los padres que tengo, quienes me han apoyado y alentado día a día a continuar con mis estudios.

A EJP, por su gran colaboración, acompañamiento, consejos y asesoría durante y después de la ejecución de la presente investigación.

A mis hermanos, por su comprensión.

A mis compañeros de trabajo, que por su experiencia en la docencia, facilitaron la culminación de mi tesis.

RESUMEN

La presente tesis, tiene la finalidad de demostrar cómo el pago a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría (IR), que se realiza mensualmente, hace disminuir la rentabilidad a las empresas, sobre todo a aquellas consideradas como micro y pequeñas empresas cuyo fin de su creación es su crecimiento productivo y empresarial.

Es importante mencionar que el sistema de pago a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría tiene una figura de préstamo forzoso que las empresas hacen al Estado, y que su incumplimiento les genera multas e intereses diarios.

Se ha tomado como objeto de estudio de esta investigación, los Estados Financieros (EEFF), periodo 2015 de la empresa Shumac S.A.C., para analizar el impacto que tienen los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en su rentabilidad, pues dicha empresa tiene las características de una micro y pequeña empresa.

Para la metodología se ha usado el análisis de ratios financieros, puesto que es una herramienta ágil que ha permitido profundizar el análisis de los EEFF y obtener datos significativos sobre qué pasaría si este pago no se da.

En las conclusiones se aprecia que los pagos a cuenta del impuesto a la Renta impactan no sólo en la rentabilidad de las empresas, sino también en la liquidez, lo cual no les permite hacer reinversiones.

Se espera que las recomendaciones hechas en base a las conclusiones del presente trabajo, puedan generar algunos cambios trascendentales en la sociedad empresarial peruana, pues ello permitiría una posible activación de la economía.

PALABRAS CLAVE: Impuesto a la Renta, Rentabilidad

ABSTRACT

This research has the purpose of demonstrating how the payment on account of the Income Tax, which is made monthly, to reduce the profitability to the companies, especially those considered like micro and small companies, whose end of creation is sustainable economic development.

The system of payment on account of the Income Tax of the third category has a figure of forced loans that the companies to contribute to the State and their non-compliance generate fines and interests.

For to develop of this thesis has been taken The Financial Statements (EEFF) in 2015 of the company Shumac S.A.C. for to analyze the impact that these payments have on account of the Income Tax in its profitability, since it has the characteristics of a micro and small company.

The methodology has been based on the analysis of financial ratios, since it that provides information showing the evolutions of enterprise and will allow to the management to take decision than to determine the direction for growing.

In the conclusions show that payments on account of the income tax impact not only on the profitability of companies, but also on liquidity, which does not allow reinvestment.

It is hoped that the recommendations made based on the conclusions of the present study may generate any momentous changes in the Peruvian business society, as this would allow a possible activation of the economy immediately.

KEY WORDS: Income Tax, Profitabilit.

INDICE DE CONTENIDO

CARATULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
INDICE DE CONTENIDO.....	viii
INDICE TABLAS	xi
INDICE DE FIGURAS.....	xii
INTRODUCCION.....	xiii
I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1. Planteamiento del problema	16
1.2. Formulación del problema	20
1.2.1. Problema general.....	20
1.2.2. Problema específico	20
1.3. Justificación del estudio	21
1.4. Objetivos de la investigación	23
1.4.1. Objetivo general	23
1.4.2. Objetivos específicos.....	23
II. MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes de la investigación	24
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	24
2.1.2. Antecedentes Internacionales	26
2.2. Base Legal	28
2.3. Bases teóricas de las variables.....	29
2.3.1. Variable Independiente: Pago a cuenta del Impuesto a la Renta.....	29
2.3.2. Variable Dependiente: Rentabilidad.	51

2.4.	Definición de términos básicos	55
III. MARCO METODOLOGICO		59
3.1.	Hipótesis de la investigación.....	59
3.1.1.	Hipótesis General	59
3.1.2.	Hipótesis Específicas.....	59
3.2.	Variables de estudio	59
3.2.1.	Definición Conceptual.....	60
3.2.2.	Definición Operacional	61
3.3.	Tipo y nivel de la investigación	63
3.3.1.	Tipo de Investigación	63
3.3.2.	Nivel de Investigación.....	64
3.4.	Diseño de la investigación.....	64
3.5.	Población y muestra	65
3.5.1.	Población.....	65
3.5.2.	Muestra.....	66
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	68
3.6.1.	Técnicas de recolección de datos	68
3.6.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	69
3.7.	Métodos de análisis de datos	69
3.7.1.	Método de análisis de los Estados Financieros	69
3.7.2.	Método de análisis de la entrevista.....	70
3.8.	Aspectos éticos.....	70
IV. RESULTADOS		72
4.1.	Presentación de resultados.....	72
4.1.1.	Resultado del Análisis vertical al Estado de Resultados de la empresa Shumac S.A.C., periodo 2015	72
4.1.2.	Resultado del análisis vertical al Estado de Situación de la empresa Shumac S.A.C. .	79
4.1.3.	Resultado de la aplicación de los Ratios a la empresa Shumac S.A.C., periodo 2015.	85
4.1.4.	Entrevista.....	86
V. DISCUSION		89
5.1.	Discusión de resultados.....	89
VI. CONCLUSIONES		93
6.1.	Conclusiones	93

VII. RECOMENDACIONES.....	94
7.1. Recomendaciones.....	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	95
ANEXOS	100

INDICE TABLAS

Tabla 1: Perú: Cuadro Comparativo de Ingresos del Gobierno Central: 2012 – 2016 (Millones de soles).....	31
Tabla 2: Perú: Ingresos del Gobierno Central 2015 (Millones de soles).....	33
Tabla 3: Perú: Empresas formales registradas según segmento Empresarial, 2015.....	36
Tabla 4: Perú: Devolución de tributos internos 2015 (Millones de soles).....	49
Tabla 5: Operacionalización de Variables	62
Tabla 6: Estado de Resultados – Shumac S.A.C., 2015	75
Tabla 7: Flujo de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta capitalizado, 2015.....	78
Tabla 8: Estado de Situación – Shumac S.A.C. 2015.....	83
Tabla 9: Estado de Situación – Shumac S.A.C., comparación con y sin pago	84

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Determinación de la Obligación Tributaria	42
Figura 2: Determinación de los Pagos a Cuenta	44
Figura 3: Extracto de la tabla 6. Estado de Resultados con pago a cuenta y sin pago a cuenta.	72
Figura 4. Extracto de la tabla 6. Estado de Resultados y el indicador de rentabilidad, período 2015.....	73
Figura 5. Extracto de la tabla 7. Flujo de pagos a cuenta correspondiente a enero 2015....	76
Figura 6. Extracto de la tabla 7. Flujo de pagos a cuenta capitalizado, año 2015	77
Figura 7. Extracto de la tabla 9. Estado de Situación – análisis del Activo	79
Figura 8. Extracto de la tabla 9. Estado de Situación – análisis del Total Activo	80
Figura 9. Extracto de la tabla 9. Estado de Situación - análisis del Patrimonio	81
Figura 10. Extracto de la tabla 9. Estado de Situación – análisis del Pasivo y Patrimonio.	81
Figura 11. Comparación del ROA con y sin pago a cuenta	85
Figura 12. Comparación del ROE con y sin pago a cuenta.....	85

INTRODUCCION

El Impuesto a la Renta de tercera categoría es un tributo que pagan las empresas siempre y cuando hayan obtenido utilidad; su determinación se hace cuando el ejercicio o periodo ha terminado. Sin embargo, el Sistema Tributario peruano ha establecido un sistema de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta obligando a las empresas a pagarlo mensualmente, indiferentemente del resultado que hayan obtenido, un monto que se determina en base a los ingresos netos mensuales, siendo las micro y pequeñas empresas (Mype) las más afectadas.

La finalidad de la presente investigación es demostrar como el sistema tributario a través de esta modalidad de recaudación, no permite que las empresas logren utilizar su propio apalancamiento para su crecimiento, lo cual sería beneficioso tanto para la empresa como para el Estado.

Para cumplir con el propósito señalado, se ha considerado realizar un análisis a la comparación del Resultado del Ejercicio, cuando se hacen los pagos a cuenta y cuando no se hacen los pagos a cuenta, de una empresa con características de Mype. Shumac S.A.C., es una empresa dedicada a servicios de alimentación, ubicada en el distrito Los Olivos. La gerencia ha pedido la reserva del nombre de la empresa, por tal motivo se dará un nombre ficticio, siendo este Shumac S.A.C. Asimismo, la gerencia ha permitido utilizar toda su información, la cual es fidedigna, para la presente investigación denominada “Impacto del Pago a cuenta del Impuesto a la Renta en la rentabilidad de la empresa Shumac S.A.C., periodo 2015”.

Asimismo, se quiere dar a conocer que el pago mensual que realizan las empresas a cuenta del Impuesto a la Renta, se basa en una legislación centrada en hechos presuntos; y con un análisis técnico aplicado en la empresa Shumac S.A.C., se hará notar que es un procedimiento que afecta directamente su rentabilidad al no permitirle la reinversión.

Otra de las consecuencias de esta forma de recaudación es la disminución de liquidez, pues tiene capital retenido del cual no pueden hacer uso. El artículo 70° de la Constitución Política del Perú refiere y respalda el derecho a la propiedad y su libre manejo y disponibilidad del ciudadano.

En virtud de lo descrito líneas arriba, esta investigación queda enmarcada en los siguientes capítulos:

En el capítulo I, se plantea el problema donde se conoce la postura de la investigación y se perfila el objetivo principal que se funda en la variable que afecta la rentabilidad de la empresa Shumac S.A.C. Los objetivos secundarios basados en la disminución de la liquidez así como en la reinversión.

En el capítulo II, se encuentran las bases teóricas que permiten conocer conceptos sobre la legislación de la variable independiente, así como la variable dependiente. Además, se encuentran las investigaciones y tesis realizadas por autores nacionales e internacionales que han tenido alguna similitud con el tema de la investigación.

El capítulo III; se concentra básicamente en la sustentación de la hipótesis general y específicas, consecuencia del análisis del capítulo anterior, los que se desarrollan en la

definición conceptual y la definición operacional. Del mismo modo, se determina con claridad el tipo, nivel y diseño de la investigación. Y otros elementos que fundan los argumentos de razonabilidad para el presente trabajo.

En el capítulo IV se detallan los resultados, producto del análisis a los Estados Financieros 2015 de la empresa Shumac S.A.C. El capítulo V se detalla la discusión final y el análisis de los resultados de la investigación. El capítulo VI. Se redacta las conclusiones donde se deja en claro la postura de lo importante que es el poder hacer modificaciones y/o eliminación de estos pagos a cuenta por su inconsistencia jurídica y técnica.

En el Capítulo VII, se desarrolla las recomendaciones basadas en las conclusiones, pudiendo estas generar algunos cambios trascendentales en la sociedad empresarial peruana.

Esperamos que los resultados obtenidos sirvan como ejemplo para desarrollar futuras investigaciones a favor de las Mypes peruanas.

I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El Sistema tributario peruano está estructurado sobre tres grandes tributos; entre ellos se encuentran los impuestos, que a su vez están clasificados en categorías.

Según SUNAT (2016), el Impuesto a la Renta de tercera categoría es un tributo anual, es decir, inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, que grava la renta o utilidad neta de las empresas y se determina en base a la diferencia entre todos los ingresos netos y todas las deducciones establecidas por ley.

Del mismo modo, la declaración y pago de dicho impuesto se hace de acuerdo al cronograma que establece la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); normalmente se realiza entre fines de marzo y comienzos de abril.

Contrariamente a lo estipulado en la Constitución Política del Perú, de la cual emanan las demás normas que rigen el Estado Peruano, la Ley del Impuesto a la Renta, en su artículo 85º, ha establecido que los contribuyentes que se encuentran en la tercera categoría, realicen obligatoriamente el pago a cuenta mensual, determinadas en base a sus ingresos netos mensuales y aplicando una tasa mínima de 1,5% o en su defecto, un coeficiente que resulta de dividir el monto del

impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio.

Dichos pagos se deben realizar indistintamente del resultado que obtengan las empresas; es decir, se debe pagar sin saber si la empresa tuvo o tendrá pérdida o ganancia o resultado cero.

Esta forma de recaudación tiene la finalidad de proveer de fondos al Estado para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones con la sociedad, pero, a su vez afecta a las empresas impactando negativamente en su rentabilidad, sobre todo a aquellas que recién inician o que son consideradas como Mypes, pues, al no permitirles el uso de su efectivo para reinvertir, pierden la oportunidad de obtener utilidades. Se debe recordar que las Mypes son consideradas como uno de los componentes más importantes de la economía del Perú.

El Ministerio de la Producción, en su anuario estadístico industrial, Mipyme y Comercio Interno 2015, afirmó que en el Perú había 1 691 462 millones de empresas inscritas al 2015, de los cuales el 99% eran micro y pequeñas empresas.

Por otro lado, en la página web de la SUNAT, se visualizó que los ingresos del Gobierno Central por recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría fue de S/. 16 817,50 millones de soles, lo que representó el 16,18% del total de ingresos (S. /103 890,40 millones de soles).

Shumac S.A.C., es una empresa que nació a mediados del año 2013 y pertenece al rubro de servicios de alimentación y desea desarrollarse en base a su propia gestión y no vía apalancamiento financiero, es decir, sin recurrir a préstamos de las entidades financieras, sino por apalancamiento operativo, lo que significa contablemente, aumentar su rentabilidad modificando el equilibrio de sus costos variables y fijos.

Shumac S.A.C es una empresa que cuenta con 13 colaboradores entre administrativos (2) y operarios (11); sus ventas totales correspondientes al periodo 2015 son S/. 620 000,00 soles aproximadamente, monto que no supera las 160 Unidades Impositivas Tributarias (UIT= S/. 3 850,00). Sin embargo, esta oportunidad de demostrar si verdaderamente podrá obtener rentabilidad se ve truncada al realizar pagos a cuenta.

El Código Tributario (TUO CODIGO TRIBUTARIO) vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 2° del Título I del Libro I, refiere que “el nacimiento de la obligación tributaria se produce cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”. Siendo así, surge una pregunta muy amplia en su respuesta pero no en “justificación razonable”, ¿por qué hacemos pago a cuenta del Impuesto a la Renta, si la obligación tributaria aún no nace?

Posiblemente, la empresa pueda tener rentabilidad, pues esa es la condicionante para tributar, pero, se tributa sobre supuestos. En finanzas existe un término llamado “Riesgos intangibles” los mismos que también pueden estar considerados

por la empresa al inicio del ejercicio económico (como incendios, catástrofes naturales, entre otros) los mismos que pueden cambiar para bien o para mal el rumbo de las empresas y que finalmente, generen pérdidas mayores a la rentabilidad conseguida hasta el momento en que se presenten.

Dichos pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta realizados por las empresas, tienen más una figura de préstamo forzado al Estado de los cuales no reciben intereses, sin embargo, su incumplimiento les genera sanciones e intereses en su contra. Esto las desestabiliza económica y financieramente, pues también afecta su liquidez, evitando la reinversión de la cual deriva la baja de rentabilidad.

Esto no es justo para el empresario, pues si el dinero que mensualmente abona al fisco estuviera en una entidad financiera, le generaría intereses. O, si las empresas pudieran invertir dicho dinero en la producción o para comprar mercadería o para adquirir nuevos equipos, le generaría mayores utilidades, en consecuencia, un mayor tributo, lo cual sería beneficioso para ambos.

Asimismo, las empresas pierden la posibilidad de utilizar su dinero en una inversión lucrativa lo cual afecta sus resultados que se reflejan en su rentabilidad; ello contribuiría a disminuir sus posibilidades de inversión perjudicando su costo de oportunidad.

Los tributos tienen la finalidad de cubrir las necesidades de la población. Si se ayuda a las empresas, sobre todo a las micro y pequeñas empresas, por ser

representativas en cantidad, ofreciéndoles periodos de gracia en los primeros años de su creación, se podría lograr más rentabilidad y en consecuencia, mayor recaudación tributaria.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el impacto que tiene el pago a cuenta del Impuesto a la Renta en la Rentabilidad de la empresa Shumac S.A.C., período 2015?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es el impacto que tienen los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en la liquidez de la empresa Shumac S.A.C.?
2. ¿Cuál es el impacto de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en la recuperación de la inversión de la empresa Shumac S.A.C.?
3. ¿Cuál sería el resultado de la empresa sin la aplicación del pago a cuenta del Impuesto a la Renta?

1.3. Justificación del estudio

Considerando que la empresa Shumac S.A.C. se mantiene en un nivel de capital de trabajo para producir, se hace indispensable el cuidado del nivel de efectivo disponible para las operaciones de la naturaleza del negocio.

Es necesario que el microempresario no pierda la oportunidad de invertir, pues su rentabilidad se ve afectada al estar obligado a hacer pagos a cuenta. Esto contraviene con el deber del Estado, ya que una de sus obligaciones es fomentar el ahorro y la inversión. Si se paga por tributos que no existen sería muy complicado el escenario que eso sea legal, pues carece de un criterio técnico para ello, más que afectar la rentabilidad, al limitar la oportunidad de inversión de su propio dinero.

Es importante que la empresa pueda invertir el dinero que le pertenece en la producción de bienes y servicios, que a su vez le permita, al ser ofertados a los demandantes, obtener rentabilidad; mientras más bienes y servicios ponga en oferta, más posibilidades de ganar tendrá.

Por otro lado, existe la necesidad del empresario de que pueda tener financiamiento mediante su propio dinero, lo cual evitaría los sobrecostos que le generarían por recurrir a préstamos de terceros o de financiamientos con entidades financieras, quienes le cobran cierto nivel de interés y que el empresario debe asumir.

Es por eso que se busca evitar esta limitación mensual, lo cual le genera falta de liquidez, disminuyendo su capacidad para asumir obligaciones y la falta de capital de trabajo.

La liquidez de la empresa se ve afectada porque el empresario está obligado a reservar un porcentaje de sus ingresos mensuales, para que sea entregado al ente fiscalizador. Esto es, no puede utilizar su dinero porque será destinado para el Estado. Una evidente retención de su propiedad y en consecuencia, la baja en su capacidad de disponer de su dinero, es decir, pérdida de liquidez.

Consecuentemente, se pretende explicar que el perjuicio generado al elevar el nivel de rentabilidad de las empresas, es debido a este tipo de operaciones llamadas “pagos a cuenta”, pues, mientras más rentabilidad tenga, mas “pago a cuenta” deben realizar, lo que, desde el punto de vista del inversionista, le debería dar un verdadero esquema de rentabilidad, pero no le da.

El trabajo se justifica también, puesto que para el Estado sería conveniente implementar nuevas medidas de contribución de las empresas que recién están colocándose en el mercado, a fin de aliviar sus primeros años de operación. El trabajo permitirá a través de las recomendaciones asumir algunas medidas a favor de este sector.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general.

Conocer el impacto que tiene el pago a cuenta del Impuesto a la Renta en la Rentabilidad de la empresa Shumac S.A.C. en el período 2015.

1.4.2. Objetivos específicos.

1. Identificar cómo inciden los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en la liquidez de la empresa Shumac S.A.C.
2. Identificar cómo impactan los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en la recuperación de inversión de la empresa Shumac S.A.C.
3. Identificar la legalidad de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de la empresa Shumac S.A.C.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

De la indagación de los estudios que anteceden y que sirvieron como referencia a la que arribe la presente investigación, se encontró una sentencia del Tribunal Constitucional de “inconstitucionalidad del Anticipo Adicional del Impuesto a la Renta”, mediante el expediente N° 0033-2004-AI/TC Lima fundado en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú; adicionalmente se consideró los siguientes trabajos de tesis nacionales e internacionales que al menos hacen referencia a una de las variables de la presente investigación:

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Salcedo Dávalos (1997), concluyó que la deuda a la SUNAT se ha multiplicado a una velocidad exponencialmente mayor al incremento de los ingresos de la empresa, aun cuando esta haya aumentado su productividad al máximo; deuda contraída en el periodo de hiperinflación y ajuste, cuando las reglas de juego cambiaron y las empresas no estaban preparadas. Dentro de esta causa de aspecto tributario se tomó uno de los impuestos: el Impuesto a la Renta, por su importancia y porque su modo de cálculo y pagos a cuenta tienen una incidencia en la liquidez de la empresa. Siendo que el Impuesto a la Renta grava a las utilidades y que estas se conocen al finalizar el ejercicio, significa que el tener que hacer pagos a cuenta de Impuesto a la Renta distrae el efectivo que pudiera servir para la compra de

bienes para la venta o producción, para mejorar instalaciones, etc., pues se tiene que utilizar en satisfacer un pasivo tributario de periodicidad anual. Más aún, si se tiene en cuenta que el método de cálculo de pagos a cuenta se aplica sobre la base de los ingresos y no sobre la utilidad, como realmente correspondería.

Por otro lado, Silva Paredes (2013) concluyó en su tesis lo siguiente:

- Las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de agosto 2012 a diciembre 2012; originaron desconcierto en un porcentaje mayoritario de los contribuyentes de la ciudad de Chiclayo.
- Las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la Renta de tercera categoría durante el año 2013 y lo que va en el año 2014; fueron de conocimiento oportuno en un porcentaje mayoritario de los contribuyentes de la ciudad de Chiclayo porque la consideraron clara, precisa y que no afectó negativamente a la liquidez; toda vez que se podía suspender o modificar dichos pagos de acuerdo a los procedimientos establecidos. Para tal efecto, deberá cumplir con las formalidades establecidas en la normatividad vigente.
- El registro y declaración del nuevo cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera categoría no originó dudas o inconvenientes en su mayoría a los contribuyentes.

La primera tesis refiere que la norma sobre los pagos a cuenta del Impuesto a la renta si afectaron la liquidez de la empresa, mientras que la segunda lo contradice e incluso, refiere que la norma fue clara y precisa.

2.1.2. Antecedentes Internacionales.

Vásquez Urgiles (2011), concluyó, entre otros puntos de su tesis, lo siguiente:

- Hay que tomar en cuenta que el anticipo del Impuesto a la Renta afecta drásticamente a todos los negocios en los cuales se tiene volúmenes grandes de venta y márgenes pequeños en rentabilidad, porque su cálculo está basado en los ingresos de la empresa y al generar mayores ventas se genera un mayor anticipo sin poder compensar con los pasivos de la empresa ya que estos no son tomados en cuenta para el cálculo del anticipo.

- El anticipo del Impuesto a la Renta, en la mayoría de los casos, es considerado como el impuesto mínimo a pagar, además, este anticipo mínimo representaría un impuesto al crecimiento de las empresas independientemente del resultado de sus operaciones, por ejemplo, si una empresa registra importaciones en tránsito, construcciones en proceso, etc., tributará, aun cuando este tipo de activos todavía no

entren en operación, en resumen, se haría pagar más impuestos, a los que, actualmente, paga el contribuyente.

Alvarez Lluquay (2016), tuvo como objetivo evaluar como el pago del anticipo del impuesto a la renta incide en la liquidez de la Empresa Distribuidora DAMIC y cuyas conclusiones fueron las siguientes:

- Se determinó que el pago del anticipo del Impuesto a la Renta influye directamente en la liquidez de la empresa Distribuidora DAMIC; esto debido a que cuando se efectúa el pago del Anticipo, la empresa cancela una cantidad elevada, ocasionando así un desequilibrio financiero; el mismo que afecta en el pago de los acreedores, generando también un momentáneo cese de actividades, y forzando así a que la empresa solicite préstamos para solventar sus obligaciones a corto plazo.
- Luego del pago del anticipo del impuesto a la renta, Distribuidora DAMIC tiene que inevitablemente acudir a instituciones financieras a solicitar créditos que ayuden en el desequilibrio financiero; y con esto poder pagar a sus proveedores; esto debido a que si no se les cancela no despachan mercadería para que la empresa pueda continuar con su curso normal de actividades. Además, el pago de este impuesto conlleva a que la empresa realice reuniones con sus proveedores para acordar nuevos plazos de pago debido a la situación que atraviesan.

Del proyecto de investigación y de la tesis, ambas internacionales, sólo se han tomado las conclusiones que hacen referencia a la liquidez y cómo se ve afectada la empresa porque se ve obligada a realizar el pago de dichos anticipos, lo cual se asemeja al pago a cuenta en el sistema tributario peruano.

2.2. Base Legal

He considerado incluir algunas normas que rigen el Sistema Tributario en el Perú porque ayudan al mejor entendimiento e interpretación de la postura de la presente investigación al señalar que hacer los pagos a cuenta están basados en supuestos y que contradicen lo expuesto en ellas. Además, por la importancia y relevancia que tienen en cuanto a tributación en el Estado Peruano, se han considerado las siguientes:

- La Constitución Política del Perú de 1993; y los artículos que hacen referencia a los derechos de la persona, sobre el trabajo, sobre el rol del Estado y sus principios.
- El Texto Único Ordenado del Código Tributario Peruano, según Decreto Supremo 133-2013- EF, publicado el 22 de junio de 2013; y sus artículos en los cuales se definen los términos de las variables de la presente investigación.
- La Ley del Impuesto a la Renta, según Decreto Supremo N° 179-2004-EF, publicado el 08 de diciembre de 2004, y;
- La Ley de Promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, según Ley N° 28015, publicado el 03 de julio de 2003.

2.3. Bases teóricas de las variables

Las bases teóricas representan la teoría general que sirve de marco, fondo, y encuadre a la investigación. El marco teórico o bases teóricas sirven de referencia genérica a todo trabajo de investigación. Tomando estos conceptos, la presente investigación ha considerado las siguientes variables:

2.3.1. Variable Independiente: Pago a cuenta del Impuesto a la Renta.

En el primer párrafo del artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, se establece que los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría, abonarán a la Administración Tributaria, pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable dentro de los plazos previstos en el Código Tributario. La determinación de los pagos a cuenta se hacen en base a los ingresos netos mensuales y de acuerdo a los sistemas denominados: por coeficiente y por alícuota (1,5%).

Siendo que el pago a cuenta del Impuesto a la Renta es una obligación que realizan mensualmente todas las empresas, sin considerar el resultado que obtendrá al final del ejercicio, Villanueva Gutiérrez, refirió lo siguiente:

El pago a cuenta del Impuesto a la Renta es una obligación que nace por mandato de la Ley y tiene por objeto el pago de una suma de dinero a favor del fisco. Esto demuestra su carácter sustantivo, y no meramente procedimental, puesto que implica

la detracción forzosa de una suma de dinero, con el objeto de que el Estado disponga oportunamente de los recursos financieros correspondientes. (2005, p. 228)

Del mismo modo y además que esta forma de recaudación establecida por la Administración Tributaria, también afecta la liquidez de las empresas, García & Hirache, hizo la aclaración siguiente:

El pago a cuenta del Impuesto a la Renta que las empresas depositan a la Administración Tributaria, representa disposición de liquidez, el cual bien podría ser utilizado en cubrir otras obligaciones de la empresa además de las tributarias. Refieren, además, que esos pagos a cuenta sirven para deducirlo del Impuesto a la Renta, que en definitivo se hace al final del ejercicio. (2010, p. 511)

En base a los comentarios mencionados líneas arriba, se puede concluir que, el pago a cuenta es una Obligación Tributaria sustancial de carácter provisional porque regresa al contribuyente mediante los créditos que podría utilizar cuando suceda el impuesto en definitiva. Esto puede verse como un beneficio para el contribuyente, pero el hecho de desembolsar mensualmente un monto que les quita liquidez y del cual no reciben ningún interés, no es productivo.

Por otro lado, la obligación de pagar mensualmente por dicho tributo, fue creada para disminuir la evasión de impuestos, sobre todo del Impuesto a la Renta, pues es el segundo tributo que más recaudación logra para el Estado. El primero es por recaudación de impuesto general a las ventas (IGV).

Tabla 1
Perú: Cuadro Comparativo de Ingresos del Gobierno Central: 2012 – 2016 (Millones de soles)

PERIODO	TOTAL INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL	TOTAL INGRESOS POR TERCERA CATEGORIA	
		Monto	%
2012	95 928,30	20 744,20	21,62
2013	102 094,70	19 633,30	19,23
2014	108 520,90	18 535,90	17,08
2015	103 914,80	16 817,50	16,18
2016	103 459,60	16 495,80	15,94

Nota. Adaptado de “Estadísticas y Estudios” por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2017. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_cuadros.html

En la tabla 1, se aprecia que año tras año han ido disminuyendo los ingresos del Estado por el concepto de recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

Siendo el pago a cuenta del “Impuesto a la Renta”, se especificará algunos de los componentes de dicho tributo, tales como Impuesto a la Renta, determinación de obligación tributaria, base imponible, pagos a cuenta, saldo o excesos, entre otros.

2.3.1.1. Impuesto a la Renta.

En el artículo 1, capítulo I del ámbito de aplicación de la ley del Impuesto a la Renta, dice: “El Impuesto a la Renta grava: a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. b) Las ganancias de capital. c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley. Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.”

Asimismo, en su artículo 22º, dice que el Impuesto a la Renta, grava las rentas de fuente peruana y se califican en categorías, siendo de tercera categoría la que grava la utilidad de las empresas.

Quedando claro que el Impuesto a la Renta de Tercera categoría es un tributo de carácter anual tanto para su determinación como para el pago y que grava la renta, lo cual está soportado en el aspecto material de la hipótesis de incidencia. La tasa para determinar el impuesto a la Renta 2015 ha sido 28%, la cual se aplica sobre la utilidad neta del mismo ejercicio, que a su vez se determina restando a los ingresos netos anuales, los costos y gastos aceptados por Ley.

Tabla 2
Perú: Ingresos del Gobierno Central 2015 (Millones de soles)

CONCEPTO	MONTO S/.
Impuesto a la Renta	34,745.44
Primera Categoría	442.98
Segunda Categoría	1,286.87
Tercera Categoría	16,817.50
Cuarta Categoría	783.48
Quinta Categoría	8,043.55
No domiciliados	3,247.59
Regularización	3,646.41
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	309.61
Otras Rentas	167.44
A la Producción y Consumo	57,307.22
A la Importación	1,774.54
Otros Ingresos	8,111.71
Devoluciones	-11,676.49
Contribuciones Sociales	12,732.18
Ingresos No Tributarios	920.22
TOTAL INGRESOS	103,914.80

Nota. Adaptado de “Estadísticas y Estudios” por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2017. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_cuadros.html

En la tabla se observa que los ingresos por tercera categoría ascienden a S/.16 817,5 (en millones de soles) lo que significa un 16,18 % del total de ingresos del año, colocándolo en el segundo lugar de posibilitar ingresos al Estado.

Al respecto, Bravo Cucci, hizo el siguiente comentario sobre la renta como manifestación de riqueza y cómo se genera:

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de

fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal, secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta (2002, pp.63 – 64).

El impuesto a la Renta es una obligación que deben pagar todas las empresas, pues sirve para cubrir las necesidades del país, tales como salud, educación, seguridad, entre otros.

En referencia a lo dicho, García, también hizo el siguiente comentario:

El Impuesto a la Renta es visualizado como uno de los más eficientes instrumentos para el financiamiento de los gastos del Estado distribuyendo el peso de la carga entre los habitantes según principios de equidad, en función de sus respectivas capacidades contributivas. (2005, p. 139)

Por otro lado, Tarsitano definió la capacidad contributiva como “la aptitud de una persona de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias en tanto es

llamada a financiar el gasto público por la revelación de manifestación de riqueza” (2014, p. 121)

En base a la afirmación hecha por García, donde indica que el impuesto se paga de acuerdo a las capacidades contributivas, y tomando el concepto para ello, según Tarsitano, se puede decir que, el impuesto se debe pagar siempre y cuando la empresa demuestre en sus estados financieros, que obtuvo utilidad o rentabilidad.

En contradicción a ello, el sistema tributario ha establecido que obligatoriamente las empresas paguen mensualmente por concepto de Impuesto a la Renta, indistintamente del resultado que obtendría al final del período en curso.

En el blog de la revista BDO, en su artículo Breves notas sobre la aproximación de la Corte Suprema de Justicia a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, (2016.02.01) mencionó el consultor Pino lo siguiente:

Los pagos a cuenta no representan un tributo sino que tienen una naturaleza asimilable a la de un empréstito forzoso. [...] está claro que lo que el contribuyente está haciendo no es detraer una parte de su riqueza para dotar recursos al Estado de manera definitiva a fin de permitir el sostenimiento del aparato estatal y el cumplimiento de sus funciones, sino que está financiando al Estado, sin intereses, por un período no menor al

transcurrido entre la fecha en que se efectúa el pago y la fecha en que se presenta la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio al que corresponden los mencionados anticipos.

En complemento a lo dicho por Pino, se añade que las empresas no logran su objetivo, el cual es llegar a ser rentable, porque deben retener mensualmente parte de su efectivo para entregarlo al Estado. De no hacerlo, le generaría sobrecostos, que contablemente significa que le generen nuevos pasivos.

Se observa en la tabla 3 que, según la clasificación de empresas por Estrato empresarial 2015, las micro empresas representan el 95% del total, lo que podría entenderse que son las afectadas por la forma de recaudación del Impuesto a la Renta.

Tabla 3

Perú: Empresas formales registradas según segmento Empresarial, 2015

ESTRATO EMPRESARIAL	Nº de empresas	%
Microempresas	1 607 305	95,0
Pequeña empresa	72 664	4,3
Mediana empresa	2 712	0,2
Gran empresa	8 781	0,5
TOTAL DE EMPRESAS	1 691 462	100,0

Nota. Fuente: Ministerio de la Producción, 2015, PRODUCE. Anuario estadístico Industrial, Mipyme y Comercio Interno, 2015. Recuperado de <http://www.produce.gob.pe/documentos/estadisticas/anuarios/anuario-estadistico-mype-2015.pdf>

Antes, Luque (1989) había expresado que “el pago a cuenta constituye por sí mismo un mecanismo empleado por el Estado para evitar los efectos de la inflación. Constituye el pago anticipado que hace el obligado, aún antes de que nazca o sea determinada la obligación tributaria definitiva”. (p.116)

En comentario a lo indicado en el párrafo anterior, el Impuesto a la Renta sirve para financiar los gastos del Estado, los cuales están reflejados en Educación, Salud, Cultura, Carreteras, entre otros, por lo tanto, los contribuyentes deben pagar, siempre y cuando hayan obtenido renta. En otras palabras, la empresa fue “rentable” y por lo tanto debe pagar dicho impuesto. Pero, y ¿si no lo fue? ¿De qué se pagó a cuenta?

Justamente, porque el hecho de hacer obligatoriamente dichos pagos anticipados, antes de que nazca o se determine la obligación tributaria, esos montos deberían recibir un interés, puesto que si lo utilizaran para reinvertir en su negocio, eso lo haría más rentable.

2.3.1.2. Hecho imponible

En la Norma IV del Título preliminar del Código Tributario Peruano, dice en su inciso a) que solo por ley se señala el hecho generador de la obligación tributaria. Cabe recalcar que el hecho generador cumple las características de un hecho imponible.

Siendo así, Bravo Cucci, lo definió de la siguiente manera:

El hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del Impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo (2002, p.64).

Del mismo modo, Ataliba refirió que “el Hecho imponible es un hecho concreto localizado en tiempo y en espacio, sucedido efectivamente en el universo fenoménico que – por corresponder rigurosamente a la descripción previa, hipotéticamente formulada por la hipótesis de incidencia – da nacimiento de una obligación tributaria”. (1987, p. 78)

En concordancia con los autores Bravo y Ataliba, se puede decir que el Impuesto a la Renta nace si se da el hecho imponible, en el cual se contempla los cuatro aspectos de la hipótesis de la incidencia tributaria.

En el caso de los pagos a cuenta mensuales, que son de carácter provisional, no cumplen con los aspectos del hecho imponible, puesto que el Impuesto a la Renta, de la cual derivan dichos pagos, recién nace al finalizar el ejercicio.

2.3.1.3. Obligación tributaria.

El artículo 1º del Código Tributario conceptúa la obligación tributaria, lo cual es de derecho público, como el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley y que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Asimismo, en su artículo 7º, define al deudor tributario como la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Siendo así, en el artículo 8º define que el Contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria y; el artículo 9º define al responsable como aquel que, sin tener condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

Ruiz de Castilla Ponce de León, (2008), refirió que “las obligaciones tributarias consisten en la transferencia de riqueza económica por parte de los agentes económicos a favor del Estado” (p.I-1)

Robles Moreno (2008), realiza de manera separada los conceptos de obligación y prestación: “Obligación” como un vínculo de naturaleza jurídica y la “prestación” como el contenido de la obligación, la cual debe cumplir el deudor tributario. Asimismo, señala que la Administración tributaria tiene la facultad de exigir forzosamente al deudor tributario, el cumplimiento de la misma. En ese sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el “pagar la deuda tributaria”.

En compendio a lo referido por los autores arriba mencionados, la obligación tributaria es establecida por la Ley cuyo objetivo es el cumplimiento del pago del tributo y en caso que no se realice, la Administración tributaria tiene la facultad de exigirlo coactivamente.

El pago a cuenta es una forma de recaudación vinculada al Impuesto a la Renta y que por Ley las empresas están obligadas a cumplir con dicho desembolso en favor del Estado, de lo contrario se hacen merecedoras de pagar intereses diarios o multas, los cuales están tipificados en el Código Tributario peruano.

2.3.1.4. Nacimiento de la Obligación Tributaria.

El artículo 2 del Código Tributario – nacimiento de la obligación tributaria, refiere que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Es decir, si se cumplen los cuatro aspectos de la hipótesis de incidencia tributaria, entonces, nace la obligación tributaria. A esto, Ataliba explicó lo siguiente:

La configuración del hecho (aspecto material), su conexión con alguien (aspecto personal), su localización (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal), reunidos unitariamente determinan inexorablemente el efecto jurídico deseado por la ley: creación de una obligación jurídica concreta, a cargo de determinada persona, en un momento preciso. (1987, p. 79)

Siendo el Impuesto a la Renta de periodicidad anual, esta nace al 31 de diciembre, después de haber determinado si tuvo renta o utilidad.

2.3.1.5. *Determinación de la Obligación Tributaria.*

En el artículo 60° del Código Tributario, refiere que la determinación de la obligación tributaria inicia cuando el deudor tributario lo declara.

En concordancia con el párrafo anterior, Bravo Cucci indica lo siguiente:

La determinación de la obligación tributaria, al acto jurídico por el cual se declara la realización de un hecho imponible y su efecto jurídico, la obligación tributaria en general y abstracta.

Dicho acto jurídico puede ser de parte, cuando quien lo realiza es el propio sujeto pasivo (autodeterminación), o puede tratarse de uno administrativo (determinación de oficio), si es realizado por el acreedor tributario. (2016, p.594).

Del mismo modo, el artículo 59° del Código Tributario, Determinación de la Obligación Tributaria, indica: Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo; y, b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Sintetizando lo referido en el artículo 59°, se ha realizado el siguiente cuadro:

Deudor Tributario	Administración Tributaria
Verificará la realización del hecho generador	Verificará la realización del hecho generador
Señala la base imponible	Señala la base imponible
Señala la cuantía del tributo	Señala la cuantía del tributo
	Identifica al deudor tributario

Figura 1: Determinación de la Obligación Tributaria.

Robles Moreno dice “la determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada

caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. Por la determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión” (2008, p. 4/8).

En comentario con lo referido por Bravo y Robles, la obligación tributaria, es un conjunto de actividades que realizan tanto el deudor tributario como la Administración Tributaria; estableciendo como actos la verificación y el señalamiento de la base imponible y la cuantía del tributo. Además, la Administración tributaria identifica al deudor tributario.

No obstante, la ley ordena que dicho impuesto se pague de acuerdo a lo establecido en su artículo 85°, lo cual contraviene con lo estipulado en nuestra Constitución Política, la cual protege al ciudadano según sus artículos 2°, 22°, 23°, 70°, entre otras.

2.3.1.6. Determinación del pago a cuenta del Impuesto a la Renta.

El artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, especifica que los pagos a cuenta se determinan en base a los ingresos netos mensuales y se paga el mayor monto que resulte de comparar entre los dos métodos que establece la Ley: a) la cuota por coeficiente, que resulta de la división entre el impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior y los ingresos netos del mismo ejercicio; y, b) la alícuota de 1,5%.

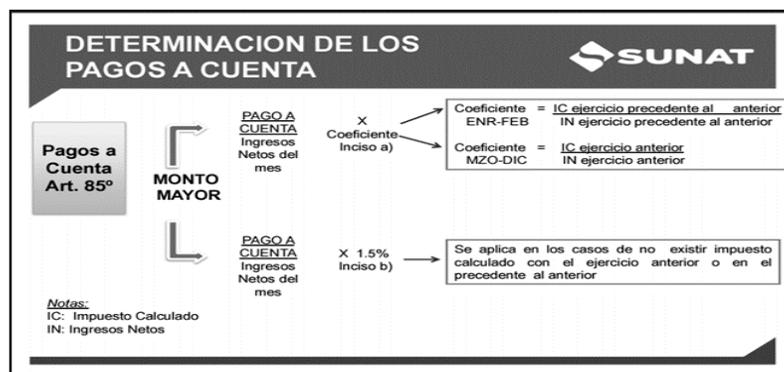


Figura 2: Determinación de los Pagos a Cuenta

Fuente: SUNAT

Panibra (2013) refiere que al determinar los pagos a cuenta mensuales, estos podrían resultar, en muchos de los casos, un monto mayor al que le resultara pagar por el impuesto en definitiva del Impuesto a la Renta, lo cual afecta en mayor grado a las empresas que tienen una rentabilidad menor al 5%. Además, considera que la norma no ha sido clara y ha generado confusión en su aplicación. (2013, p.2)

Esta forma de quitarles liquidez a las empresas las desequilibra totalmente, sobre todo a las micro y pequeñas empresas, cuyo objetivo es alcanzar el desarrollo social y económico. Ellos tienen que recurrir a préstamos financieros, quienes cobran altas tasas de interés.

Esta investigación, en concordancia con Panibra (2013), refiere que la Administración Tributaria, amparándose en el artículo 59° del TUO del Código Tributario - Determinación de la Obligación tributaria, obliga al contribuyente a efectuar dichos pagos sobre un impuesto que aún no nace.

Sin embargo, existe legislación para la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, la cual esta soportada en el artículo 63° del Código Tributario.

En el punto 2 del artículo 63° del TUO del Código Tributario se ha establecido que la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando que la base presunta se hace “en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permiten establecer la existencia y cuantía de la obligación”, es decir; cuando se verifiquen hechos o circunstancias que permitan presumir la magnitud del hecho imponible.

Entonces, ¿cuáles son los hechos que considera la administración tributaria para presumir que las empresas registradas formalmente obtendrán utilidad?

Asimismo, en el artículo 64° del TUO hace referencia sobre los procedimientos que aplicará la Administración Tributaria para aplicar la base presunta.

Navarro Palacios hizo la siguiente referencia:

La doctrina es unánime al considerar que la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta es – subsidiaria-, toda vez que, su utilización será válida y acorde a nuestro ordenamiento jurídico tributario, únicamente cuando la

Administración Tributaria no cuente con la información necesaria que le facilite determinar el monto de la deuda tributaria, su empleo se encuentre fehacientemente acreditado y sea debidamente fundamentado en las causales establecidas por la misma de manera expresa. (2012, pp.5-6)

Viendo estos conceptos, pareciera que los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta se hacen presumiendo que las empresas tendrán utilidad o renta y que por tal motivo su determinación se hace en base a los ingresos netos mensuales. Si se analiza, dichos pagos se hacen a cuenta de un impuesto anual, el cual se determina al final del año y no cada mes; hasta ese entonces recién se sabrá si la empresa tendrá rentabilidad o ganancia. Por esta razón, los pagos a cuenta, al parecer ya tiene una forma de tributo mensual y no anual o de prepago mensual y saldo anual, ya que se realiza pagos a cuenta sobre algo que no existe.

2.3.1.7. Base Imponible.

La base imponible es la cuantía o monto sobre la cual se calcula o aplica la tasa del impuesto.

Las empresas determinan el Impuesto a la Renta al terminar el ejercicio, cuya base imponible es la renta neta, la cual resulta de la diferencia entre el total de ingresos netos anuales y todos los costos y gastos de la actividad de

la empresa. Sin embargo, la misma Ley, obliga a pagar mensualmente y sobre el mismo tributo en base a los ingresos netos.

La SUNAT, indica que se considera como ingresos netos al total de ingresos gravables de la tercera categoría, devengados en cada mes, menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza.

2.3.1.8. Plazos para declarar y hacer el pago a cuenta del Impuesto a la Renta

El Código Tributario, en el artículo 29° establece que los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles.

Siendo una obligación el pago a cuenta, las empresas deben presentar la declaración de la determinación de los pagos a cuenta y obligatoriamente cancelar el monto. De no realizarse el pago, esto le generará intereses diarios equivalentes al 0.0004, además de cartas, órdenes de pago, entre otros dados por Ley.

2.3.1.9. Pago a cuenta por regularización o en exceso.

El primer párrafo del artículo 87° de la Ley del Impuesto a la Renta, refiere que, si la cantidad abonada durante todo el periodo económico, por el

concepto de pago a cuenta del Impuesto a la Renta, resultase inferior al impuesto resultante y según declaración jurada anual, el contribuyente deberá cancelar la diferencia, es decir, se regularizará.

El segundo párrafo del artículo 87° de la ley del Impuesto a la Renta, refiere que si el monto de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta excede el impuesto que resulte en la declaración jurada anual, el contribuyente podrá aplicarlo a su favor por los meses siguientes al de la presentación de dicha declaración jurada anual. O en su defecto la SUNAT, previa comprobación, devolverá el exceso.

En conclusión, regularizar es cuando el contribuyente debe pagar al fisco en el momento que presenta la Declaración Jurada anual, la diferencia resultante entre los pagos hechos mensualmente y el resultado de la Declaración Jurada anual. Dicho monto será previamente ajustado por un coeficiente (IPM).

Por el contrario, exceso es cuando el contribuyente tiene un saldo a favor, es decir, la sumatoria de los pagos a cuenta mensuales es superior al resultado que figura en la Declaración jurada anual. Con esta diferencia a favor del contribuyente, la administración tributaria le da las opciones de hacer dos cosas: o lo deja en custodia del Estado para que posteriormente lo utilice como crédito fiscal y sólo sobre el mismo impuesto o, pide su devolución, el cual previamente será comprobado por la SUNAT. En el caso que se deje como crédito fiscal, los montos no son capitalizados.

Entonces, se ve claramente que sólo se ajusta el monto que debe pagar el contribuyente, pero no sucede lo mismo con lo que ya pagó desde inicios del ejercicio. Con esto se deja señalado que la ley es unilateral al permitir que sólo el Estado pueda tener beneficios, pero no los contribuyentes.

Según la Real Academia Española, “pagar” significa dar o satisfacer lo que se debe. Adeudar derechos los géneros que se introducen.

Siendo así la definición, nace la pregunta ¿Por qué hacemos pago anticipado del Impuesto a la Renta si la Obligación tributaria aún no nace? ¿Sobre qué obliga la ley a pagar?

Tabla 4

Perú: Devolución de tributos internos 2015 (Millones de soles)

CONCEPTO	TOTAL S/.
Impuesto General a las Ventas	9 055,90
Impuesto Selectivo al Consumo	30,59
Impuesto a la Renta	879,01
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	0,52
Fraccionamientos	6,55
Impuestos derogados	0,00
Multas	24,17
Otros 1/	776,51
TOTAL	10 773,25

Nota. Adaptado de “Estadísticas y Estudios” por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2017. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_cuadros.html1/ Incluye Impuesto de rodaje, contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y otros tributos.

En la tabla 4 se visualiza las devoluciones de tributos internos, según la SUNAT, en la cual se ha resaltado las devoluciones por concepto de Impuesto a la Renta, periodo 2015, lo cual representa el 8,6% del total devuelto. Sin embargo, no se podido establecer cuanto ha sido el monto devuelto por categorías.

2.3.1.10 Suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Con Decreto legislativo N° 1120, aprobado el 18 de julio de 2012, se modificaron varios artículos de la ley del Impuesto a la Renta, entre las cuales figuraba el artículo 85° sobre pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Posteriormente, con Ley N° 29999, aprobada el 12 de marzo de 2013, se volvió a modificar sólo el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta. Esta nueva versión trajo novedades, siendo una de ellas la “posibilidad” de suspender los pagos a cuenta a partir de febrero, marzo, abril o mayo, pues antes se hacía a partir de mayo.

Otra de las novedades de esta modificación fue que para suspender los pagos a cuenta, se debía presentar una “solicitud” en la cual se detallaba si deseaba hacer cambios o suspensión. Bajo esa premisa, la SUNAT tiene la posibilidad de denegar la solicitud y/o de demorarse el tiempo que considere. Antes, sólo bastaba con comunicarlo a la SUNAT mediante un formulario.

Asimismo, establece que los contribuyentes podrán optar por suspender los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sus pagos a cuenta sean determinados con el sistema b), es decir, aplicando el 1,5% a los ingresos netos obtenidos en el mes.
- Haber presentado la declaración jurada del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior.
- No tener deuda por los pagos a cuenta de los meses de enero a abril del ejercicio, según corresponda.

De lograr cumplir con dichos requisitos, el empresario podrá continuar con el segundo paso para realizar el trámite de suspensión de pagos a cuenta, lo cual no significa que va a ser positiva, pues la Administración Tributaria requiere de otros indicadores que contrasten que el contribuyente no puede hacer dichos pagos o por el contrario, desean modificar el coeficiente.

2.3.2. Variable Dependiente: Rentabilidad.

Ccaycca, define la Rentabilidad como “la noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan medios materiales, humanos y/o financieros con el fin de obtener ciertos resultados”. Además, asevera que “bajo esta perspectiva, la rentabilidad de una empresa puede evaluarse comparando el resultado final y el valor de los medios empleados para generar dichos beneficios” (2016, p.VII-1).

Según Parada, “la rentabilidad es una dimensión monetaria de eficiencia que puede medir, en parte, el grado de satisfacción psíquica de los individuos, pero no en su totalidad” (1988, p. 15)

En concordancia con lo escrito por los autores, la rentabilidad es la relación entre la utilidad y la inversión necesaria, además mide la efectividad de la administración de la empresa.

La rentabilidad está definida por el ratio Utilidad: inversión y sirve para evaluar el grado de eficiencia de los recursos invertidos en cuanto a la generación de utilidades.

2.3.2.1 Importancia de la Rentabilidad.

La importancia de analizar la rentabilidad de las empresas es conocer si, al final de un periodo o ejercicio, se han logrado los beneficios deseados, pues de esto se podrá saber si se logra cubrir las expectativas de los accionistas, empleados, proveedores y del Estado.

2.3.2.2 Ratios de Rentabilidad.

Los ratios son razones que evalúan; en el caso de los ratios de rentabilidad, miden la capacidad de la empresa para generar utilidades en un periodo determinado. Entre los ratios más importantes se tiene:

ROA (Rentabilidad sobre la inversión).

Mide la capacidad de la empresa para generar utilidad a partir de su estructura económica, es decir, de sus activos. Además, tiene como objetivo apreciar el resultado neto obtenido a partir de ciertas decisiones y políticas en la administración de los fondos de la empresa. Su fórmula es:

$$\text{Rentabilidad Económica (ROA)} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$$

La interpretación de la fórmula: si el coeficiente es alto, entonces la empresa está empleando eficientemente sus recursos y está obteniendo mayores retornos por cada unidad de activo que posee.

Entre los activos está considerado el efectivo, es decir, la liquidez de la empresa, la cual es uno de los elementos que se encuentran afectados por los pagos que se realizan mensualmente al ente de recaudación (SUNAT).

ROE (Rendimiento sobre el patrimonio)

Mide la eficiencia de la administración para generar rendimientos a partir de los aportes de los socios. Es también conocida como la rentabilidad financiera. Su fórmula es:

$$\text{Rentabilidad Financiera (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Neta del período}}{\text{Patrimonio}}$$

Su interpretación: Si el coeficiente es alto, entonces significa que los accionistas están obteniendo mayores beneficios por cada unidad monetaria obtenida.

Parada (1988) dice que para optimizar la rentabilidad para el propietario se debe descontar de las utilidades operacionales.

Margen de la utilidad bruta

Determina la rentabilidad sobre las ventas de la empresa considerando solo los costos de producción. Es también conocida como margen comercial. Su fórmula es:

$$\text{Margen Bruto} = \frac{\text{Ventas brutas - costos}}{\text{Ventas netas}}$$

Margen de la utilidad operativa

Este ratio indica la cantidad de ganancia operativa por cada unidad vendida y se calcula comparando la utilidad operativa con el nivel de ventas. Su fórmula es:

$$\text{Margen Operativo} = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas netas}}$$

Margen de utilidad neta

Esta ratio relaciona la utilidad neta con el nivel de ventas y mide los beneficios que obtiene la empresa por cada unidad monetaria vendida. Es una medida más exacta porque considera además los gastos operacionales y financieros de la empresa. Indica cuantos céntimos gana la empresa por cada sol vendido. Su fórmula es:

$$\text{Margen Neto} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas netas}}$$

2.4. Definición de términos básicos

Código Tributario: es la norma, el eje fundamental del Sistema Tributario nacional y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico – tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones) pertenecientes al sistema tributario nacional y a las relaciones que

la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen. Fue creada por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Constitución Política del Perú: Es la Carta Magna sobre la cual reposan los pilares del derecho, la justicia y las normas del país. Esta controla, regula y defiende los derechos y libertades de los peruanos; organiza los poderes e instituciones políticas. Fue redactada por el Congreso Constituyente Democrático.

Impacto: Efecto de una fuerza aplicada bruscamente. Su origen impactus es im=dentro y pactum=clavar. Esta palabra se usa para describir emociones fuertes en respuesta a algunas situaciones.

Impuestos: Los impuestos constituyen el pago obligatorio que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, entre otros). El pago de los impuestos, no requiere dar un servicio directo.

Impuesto a la Renta: Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea bien mueble o inmueble.

Incidencia: 1. Acontecimiento que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con él alguna conexión. 2. Influencia o repercusión.

Influencia: Efecto, consecuencia o cambio que produce una cosa en otra.

Ley N° 28015 -“Ley de Promoción y formalización de la micro y pequeña empresa”: tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria.

Obligación Tributaria Formal: Se refiere a la presentación de la Declaración Jurada de la deuda tributaria.

Obligación Tributaria Sustancial: Se refiere al pago del tributo presentado de manera formal en la Declaración Jurada.

Pago a cuenta: Pagos fraccionados. Estos son realizados por el mismo contribuyente que en su momento realizara la liquidación total del impuesto. Están obligados a realizar pagos fraccionados los acogidos al régimen general de renta.

Potestad Tributaria: es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar y suprimir unilateralmente; la potestad tributaria es importante en un país, porque si el gobierno es débil, el pueblo no lo acataría. El Estado tiene que cubrir necesidades públicas como defensa nacional, seguridad interna, salud, educación,

otros por lo que necesita recursos económicos, en virtud de su poder imperio exige a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de carácter monetario.

Riesgos financieros: es la posibilidad de que ocurra un evento no esperado que genere pérdidas de valor, es decir, sucesos que no se prevean y que conllevan a no cumplir los objetivos.

Resultado contable: es el resultado económico – patrimonial; es la variación de los fondos propios de una entidad, producida en determinado periodo como consecuencia de sus operaciones de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria.

Solvencia: Es la capacidad que tiene una empresa para poder atender los pagos de sus compromisos adquiridos a largo plazo.

Tributo: Cantidad de dinero que los ciudadanos deben pagar al Estado para sostener el gasto público. La SUNAT, en su página web, refiere que “el tributo es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y, para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”.

Utilidad: es el grado de satisfacción derivado del uso o consumo de un bien o servicio. Es la diferencia entre los ingresos y gastos en la gestión de un negocio.

III. MARCO METODOLOGICO

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis General

El pago a cuenta del Impuesto a la Renta y su impacto negativo en la rentabilidad de la empresa Shumac S.A.C.

3.1.2. Hipótesis Específicas

1. El pago a cuenta del Impuesto a la Renta impacta en la baja liquidez de la empresa Shumac S.A.C.
2. El pago a cuenta del Impuesto a la Renta impacta negativamente en la recuperación de la inversión de la empresa Shumac S.A.C.
3. La empresa obtiene un incremento en sus resultados al no realizar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

3.2. Variables de estudio

Las variables consideradas para la presente investigación son la variable independiente y la variable dependiente.

3.2.1. Definición Conceptual

Según Wigodski (2010), la variable independiente es hipotéticamente la característica que puede ser la causa del fenómeno en estudio. (p.1). Por otro lado, la variable dependiente, según Hernández Sampieri (2014) está definida como el efecto que causa la variable independiente.

De acuerdo a los conceptos descritos por los autores Wigodski y Hernández y que se puede entender que la variable dependiente es donde se procede a distinguir la definición conceptual de la variable independiente y dependiente de la tesis:

- Pago a cuenta del Impuesto a la Renta

En el primer párrafo del **artículo 85°** de la Ley del Impuesto a la Renta, se establece que los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría, abonarán a la Administración Tributaria – SUNAT, pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable dentro de los plazos previstos en el Código Tributario. La determinación de los pagos a cuenta se hará en base a los ingresos netos mensuales.

- Rentabilidad

Es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan medios materiales, humanos y/o financieros con el fin de obtener ciertos resultados. Bajo esta perspectiva, la rentabilidad de una empresa puede evaluarse comparando el resultado final y el valor de los medios empleados para generar dichos beneficios.

3.2.2. Definición Operacional

Variable Independiente: Pago a cuenta del Impuesto a la Renta.

Variable dependiente: Rentabilidad.

Tabla 5
Operacionalización de Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Variable Independiente: PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	Base Imponible	Ingresos Netos mensuales	1.- Razones de rentabilidad aplicados a los Estados Financieros 2. Entrevista dirigida al Gerente General y al Contador General
	Determinación	Determinación por coeficiente	
		Determinación por alícuota 1.5%	
	Saldo	Pago por regularizar	
		Excedente	
		Crédito Fiscal	
Variable Dependiente: RENTABILIDAD	ROA (Rentabilidad sobre Activos)	Utilidad neta / Activos totales	1.- Razones de rentabilidad aplicados a los Estados Financieros 2. Entrevista dirigida al Gerente General y al Contador General
	ROE (Rentabilidad sobre Patrimonio)	Utilidad Neta / Patrimonio	
	Rentabilidad Neta	Utilidad Neta / Ventas netas	
	Rentabilidad Bruta	$(\text{Ventas netas} - \text{costos}) / \text{Ventas Netas}$	

3.3. Tipo y nivel de la investigación

3.3.1. Tipo de Investigación

La tesis considera una investigación tipo descriptiva - explicativa, debido a que se describirá cómo es la variable independiente y se explicará el comportamiento de la variable dependiente. El análisis de los Estados Financieros y los Ratios permitirán realizar un análisis explicativo del comportamiento de ambas variables.

La investigación descriptiva, según, Hernández, “Los estudios descriptivos buscan especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice” (2014, p.92)

Según Behar, “los estudios descriptivos sirven para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes”. (2008, p.12). En cuanto a la investigación explicativa, Behar, refiere “Busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da este”. (2008, p.18)

Según Hernández, “pretenden establecer las causas de los sucesos o fenómenos que se estudian” (2014, p.95)

3.3.2. Nivel de Investigación

En la presente tesis se trabajara con el enfoque de investigación cualitativo porque se explorara la relación entre el impuesto a la renta y la rentabilidad de la empresa, usando la entrevista como un factor explicativo; a la vez se usó el nivel cuantitativo al desarrollar el análisis de los estados financieros y los indicadores de gestión.

Según Hernández Sampieri (2014), “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto. (p.358)

3.4. Diseño de la investigación

Según Behar Rivero (2008), el diseño experimental es cuando el investigador tiene intervención específica en el estudio mientras que en el diseño no experimental, el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo” (p.19)

Para Hernández Sampieri (2014), “el diseño no experimental observa los fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos” y “en el diseño experimental se manipula la variable independiente y se observa el efecto de esta manipulación sobre la variable dependiente”. (p.152)

Considerando los conceptos hechos por los autores Behar y Hernández, se determinó que la presente investigación es compatible con las características de un diseño no experimental, pues no se presentará ni manipulará la variable independiente y se observará el efecto de esta manipulación sobre la variable dependiente.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

Vara, dice “población es el conjunto de sujetos o cosas que tienen una o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo” (2008, p. 221)

Para Hernández, población, llamado también universo, “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. (2014, p.174)

Considerando los conceptos expuestos en los párrafos anteriores, se toman dos tipos de poblaciones:

- Primera: Estados Financieros, los cuales han sido aprobados según la Norma Internacional de Contabilidad 1; a saber:

- Estado de situación financiera
- Estado de Resultados Integrales
- Estados de cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de efectivo
- Notas a los Estados Financieros Consolidados

Siendo estos documentos portadores de información fidedigna, además, de reflejar la situación económica y financiera de las empresas, se podrá aplicar ratios o razones, los cuales nos indicarán, entre varios diagnósticos, la rentabilidad que se deje de percibir al hacer los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

- Segunda: El personal administrativo y operativo que labora en la empresa, a quienes se les realizó una entrevista a profundidad que ha permitido conocer las debilidades de la empresa.

3.5.2. Muestra

Hernández Sampieri (2014), dice “la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese grupo definido en sus características al que llamamos población” (p.175).

Según Vara, “la muestra es el conjunto de casos extraídos de la población, seleccionados por algún método racional, siempre parte de la población”. (2008, p.221).

Teniendo dos poblaciones, entonces se tendrán dos muestras para esta investigación:

Primera: como muestra, dos (2) de los cinco (5) Estados Financieros, a saber:

- Estado de Situación, en el cual se presenta información relacionada con los derechos (activo) y obligaciones (pasivo y patrimonio) obtenidos por la empresa durante el periodo 2015.
- Estado de Resultados, en el cual se presenta información relacionada con los ingresos, costos y gastos obtenidos por la empresa durante el periodo 2015. En este documento se presenta de manera detallada la forma en que se obtiene la utilidad o pérdida de la empresa.

En los dos Estados Financieros, hay información que deriva una de la otra; y siendo que se analizará la rentabilidad en base a sus utilidades por costo de venta de la mercadería, y por utilidades obtenidas en el periodo estudiado.

Segunda: a la Gerente General y al Contador General. Dos personas fundamentales de entrevistar para poder conocer las actividades de

gestión ya que conocer la situación económica - financiera de la empresa. Y son los que desarrollan estrategias para la toma de decisiones.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Se utilizaron las siguientes técnicas:

- **Análisis documental:** Esta técnica permitió analizar las cuentas contables que involucran el concepto de rentabilidad de los Estados Financieros tomados como muestra. .
- **Entrevista:** Esta técnica se aplicó para el Contador General y la Gerente General. Con esta entrevista estructurada se tratará de dar respuesta a las preguntas planteadas en el cuadro de operacionalización de variables.

Según Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, (2014), “la entrevista cualitativa, en comparación con la cuantitativa, es íntima, flexible y abierta. Las entrevistas se dividen en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas. Las estructuradas, el investigador se basa en una guía de preguntas específicas y se sujeta exclusivamente a ella”. (p.347)

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El uso de los instrumentos está de acuerdo con las técnicas mencionadas en el punto 3.6.1.

- Revisión de los Estados Financieros, y material bibliográfico.
- Guía de entrevista, se tomará en cuenta los temas de conocimiento, opinión, antecedentes y simulación.

3.7. Métodos de análisis de datos

3.7.1. Método de análisis de los Estados Financieros

Para analizar la información, se considerará los siguientes aspectos:

- Revisión de los Estados Financieros y de los ratios que serán aplicados en ellos.
- Se realizó un análisis vertical al Estado de Resultados para determinar cuál ha sido la rentabilidad de las ventas en relación con el resultado después de impuestos. Este análisis es fundamental donde se obtuvo los principales índices de la empresa.
- Se confeccionó un flujo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta realizados mensualmente durante el ejercicio 2015; luego se capitalizarán dichos montos aplicando como tasa de interés, el índice obtenido del análisis del Estado de Resultados (Resultado

del Ejercicio). Esto se hace con el fin de saber cuánto representa el monto pagado mensualmente capitalizado a enero del siguiente ejercicio.

- Se realizó un análisis vertical al Estado de Situación, para determinar el índice que representan las cuentas de “Efectivo y equivalentes de efectivo” (ACTIVO) y “Resultados del Ejercicio” (PATRIMONIO).
- Paralelamente, a los datos del Estado de Situación proporcionados por la empresa, se hizo un supuesto sin considerar los pagos a cuenta. Esto, con el fin de comparar la variación que existe en las cuentas mencionadas en el punto anterior.
- Se aplicó el ROA y el ROE a los datos obtenidos en el Estado de Situación, en el supuesto y en el Estado de Resultados.

3.7.2. Método de análisis de la entrevista

Se analizaron las respuestas para generar conclusiones, los cuales darán mayor soporte a la hipótesis.

3.8. Aspectos éticos

En la elaboración de la tesis, se dio cumplimiento a la Ética profesional, desde un punto de vista especulativo con los principios fundamentales de la moral individual y social; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de

conducta para satisfacer el bien común con juicio de valor que se atribuye a las cosas por su fin existencial y a las personas por su naturaleza racional, enmarcadas en el Código de Ética de los miembros de colegio de Contadores Públicos del país, dando observación obligatoria a los siguientes principios fundamentales:

- Integridad
- Objetividad
- Competencia profesional y debido cuidado
- Confidencialidad
- Comportamiento profesional

En razón a lo descrito arriba, se ha considerado la reserva del nombre real de la empresa que se ha sido servido para aplicar, analizar y explicar la problemática de las Mypes desde el punto de vista contable, teniendo como instrumento los Estados Financieros.

IV. RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

A continuación se muestran los resultados de la presente investigación obtenidos del análisis de los Estados Financieros de la empresa SHUMAC S.A.C. del análisis sobre los pagos a cuenta.

4.1.1. Resultado del Análisis realizado al Estado de Resultados de la empresa Shumac S.A.C., periodo 2015

Del análisis realizado al Estado de Resultados de la empresa Shumac S.A.C, período 2015, se puede apreciar que la Utilidad del Ejercicio, después de calcular el Impuesto a la Renta es S/. 31 117,88 soles, la cual se ha obtenido de la diferencia entre los ingresos netos obtenidos en todo el año menos todos los costos y gastos aceptados por ley.

Se ha extraído la parte final del Estado de Resultados que se encuentra en la tabla 6, donde se muestra el resultado con pago a cuenta y sin pago a cuenta.

RESULTADO CON PAGO A CUENTA	31,117.88
UTILIDAD QUE SE DEJA DE GANAR	<u>3,952.49</u>
RESULTADO SIN PAGO A CUENTA	<u><u>35,070.37</u></u>

Figura 3: Extracto de la tabla 6: Estado de Resultados con pago a cuenta y sin pago a cuenta

En la figura 3 se observa que el Resultado del Ejercicio, al cual denominamos “Resultado con pago a cuenta” es S/. 31 117,88, que simboliza, el resultado que consigue la empresa cuando realiza el “pago a cuenta” que impone la administración pública. Seguidamente se tiene, en color azul, “Utilidad que se deja de ganar” lo que significa, la diferencia adicional que se deja de percibir como parte de la Rentabilidad y los Resultados después de deducir todos los costos, gastos y tributos; siendo el “Resultado sin pago a cuenta” el resultado que debería de tener la empresa, en el real caso de la no existencia de los pagos a cuenta, dejando un incremento de S/. 3 952,49 y llegar a S/. 35 070,37

RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>31,117.88</u>	4.96%
--------------------------------	------------------	-------

Figura 4. Extracto de la tabla 6. Estado de Resultado y el indicador de rentabilidad, periodo 2015.

En esta figura 4 se visualiza el análisis del indicador de “rentabilidad de las ventas” con un coeficiente de 4.96%; esto significa que la rentabilidad obtenida por cada sol invertido es de 4.96% y en unidades monetarias de cada S/. 100 invertidos se gana S/. 4.96, esto implica comprender que es siempre importante conocer el efecto que causa la aplicación de los efectos tributarios sin sustento técnico. Esta es la demostración de cómo genera un daño financiero con dicha disposición por parte de la administración pública.

Para hallar el margen de utilidad neta se aplica la fórmula: Utilidad Neta entre ventas netas; el coeficiente se multiplica por 100. Siguiendo las

indicaciones mencionadas, se divide la utilidad neta (S/. 31 117,88) entre las ventas netas (S/. 627 072,89). El resultado de dicha división se multiplica por 100, logrando ser el 4,96%.

Seguidamente, se presenta la tabla 7, denominada flujo de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta realizados mensualmente por la empresa durante el periodo 2015, siendo el total de pagos a cuenta S/ 9 098,00 soles.

Tabla 6
Estado de Resultados – Shumac S.A.C. 2015

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE 2015
 (Expresado en Nuevos Soles)

	IMPORTE	%
(+) Ingresos por Servicios en el Exterior	<u>627,072.89</u>	100.00%
VENTAS NETAS	627,072.89	100.00%
(-) Costo de Ventas	<u>-388,389.00</u>	-61.94%
UTILIDAD BRUTA	238,683.89	38.06%
(-) Gastos de Ventas	-185,650.00	-29.61%
(-) Gastos de Administración	<u>-8,607.95</u>	-1.37%
UTILIDAD OPERATIVA	44,425.94	7.08%
(+) Ingresos Financieros		0.00%
(+) Ingresos Diversos	11.89	0.00%
(-) Cargas Excepcionales	0.00	0.00%
(+) Otros Ingresos diversos		0.00%
(-) Gastos Financieros	-1,218.55	-0.19%
(+) Ingresos Excepcionales	0.00	0.00%
(-) Cargas Excepcionales	<u>0.00</u>	0.00%
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIONES	43,219.28	6.89%
(+) Adiciones		0.00%
(-) Deduciones	<u> </u>	0.00%
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA, PARTICIPACIONES, ADICIONES Y DEDUCIONES	43,219.28	6.89%
(-) Impuesto a la Renta 28%	<u>-12,101.40</u>	-1.93%
	31,117.88	
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>31,117.88</u>	4.96%
RESULTADO CON PAGO A CUENTA	31,117.88	
UTILIDAD QUE SE DEJA DE GANAR	<u>3,952.49</u>	
RESULTADO SIN PAGO A CUENTA	<u>35,070.37</u>	

Aquí se presenta la Ecuación conocida como “Factor Simple de Capitalización”, con el que se demuestra la forma de afectar el ciclo natural del dinero, en su circulación y rotación, por toda la actividad económica y financiera, que tiene efecto directo sobre los resultados:

SIENDO:
$$M = C \times (1 + i)^t$$

Donde:

M= monto capitalizado (capital + interés)
 i= tasa de interés (se aplica la tasa de rentabilidad, 4.96%)
 t= tiempo en meses (cada mes que se hace el pago a cuenta)
 C= capital (pago a cuenta realizado cada mes)

DESCRIPCION	Enero
Pago a cuenta del IR (C)	737
Tasa de interés (<i>i</i>)	4.96%
Tiempo (<i>t</i>)	13
Interés	645.86
Monto capitalizado (M)	1,382.86

Figura 5. Extracto de la tabla 7. Flujo de pagos a cuenta correspondiente a enero 2015

En la figura 5, se aprecia la aplicación de la ecuación al primer mes de pago a cuenta; se observa que el ciclo natural del dinero debió ser de trece meses (*t*), Además, se observa el resultado que hubiera tenido si no fuera interrumpido (M), utilizando la tasa de rentabilidad (*i*) que genera

la empresa; la diferencia entre el pago a cuenta y el monto final capitalizado es evidente, pues de S/. 737, se consigue un monto final de S/. 1382.86. Trasladamos la información de los doce meses del ejercicio para poder interpretar con mayor claridad:

DESCRIPCION	TOTAL S/.
Pago a cuenta del IR (C)	9098
Tasa de interés (i) Tiempo (t)	4.96%
Interés	3,952.49
Monto capitalizado (M)	13,050.49

Figura 6. Extracto de la tabla 7. Flujo de pagos a cuenta capitalizado, año 2015

El monto de pagos anticipados del año es S/. 9 098,00 y el interés logrado durante los trece meses es S/. 3 952,49; generando un total de dinero capitalizado por S/. 13 050,49; siendo un crecimiento de 43.44% con referencia del capital “retenido” por el pago a cuenta. Claramente se distingue el impacto a los diferentes indicadores, Rentabilidad, Resultado Final, índices de liquidez, solvencia, rentabilidad y de gestión.

Es dinero que deja de ganar el inversionista, lo que puede desacelerar las inversiones, por desmotivar un pago anti técnico, tal como ya se está demostrando, además de inconstitucional.

Tabla 7
Flujo de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta capitalizado, 2015

DESCRIPCION	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL S/.
Pago a cuenta del IR (C)	737	544	439	902	790	773	963	596	787	872	867	828	9098
Tasa de interés (i)	4.96%	4.96%	4.96%	4.96%	4.96%	4.96%	4.96%	4.96%	4.96%	4.96%	4.96%	4.96%	
Tiempo (t)	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	
Interés	645.86	428.49	308.70	561.68	431.35	365.60	388.43	200.87	215.52	186.31	135.51	84.17	3,952.49
Monto capitalizado (M)	1,382.86	972.49	747.70	1,463.68	1,221.35	1,138.60	1,351.43	796.87	1,002.52	1,058.31	1,002.51	912.17	13,050.49

FORMULA:

$$M = C \times (1 + i)^t$$

Donde:

M= monto capitalizado (capital + interés)
i= tasa de interés (se aplica la tasa de rentabilidad, 4.96%)
t= tiempo en meses (cada mes que se hace el pago a cuenta)
C= capital (pago a cuenta realizado cada mes)

Fuente: Empresa Shumac S.A.C.

Elaboración: Propia

4.1.2. Resultado del análisis vertical al Estado de Situación de la empresa Shumac S.A.C.

Después de haber realizado el análisis vertical al Estado de Situación (tabla 9), se han extraído los datos donde se observa el impacto de realizar y no realizar los pagos a cuenta.

	Con Pago a Cuenta		Sin Pago a Cuenta	
ACTIVO	IMPORTE	%	IMPORTE	
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	7,536.67	2.65%	20,587.16	7.14%
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	14,942.80	5.25%	14,942.80	5.18%
Existencias	139,995.85	49.21%	139,995.85	48.54%
Activos diferidos (Pagos a cuenta)	9,098.00	3.20%		0.00%
Total Activo Corriente	171,573.32	60.31%	175,525.81	60.86%

Figura 7. Extracto de la tabla 9. Estado de Situación – análisis del Activo

En la figura 7, se puede apreciar que la columna “con pago a cuenta” del rubro Activo Corriente, el porcentaje que representa la cuenta: *Efectivo y Equivalentes de Efectivo*, es 2,65%, monto relativamente inferior a la cuenta: *Activos diferidos (pagos a cuenta)* cuyo índice es 3,20% con referencia al Total del activo.

Paralelamente, se puede ver la columna “sin pago a cuenta” el rubro “Efectivo y Equivalentes de Efectivo”, cuyo monto es S/ 20 587,16 soles; esto es resultado de la sumatoria de S/ 7 536,67 soles (dato brindado por la empresa) más S/ 13 050,49 soles (pagos a cuenta capitalizados).

Al hacer el análisis vertical a la propuesta sin considerar los pagos a cuenta, resulta un nuevo índice, siendo este el 7,96% del total Activo. La columna “sin pago a cuenta” del Impuesto a la Renta, permite observar una variación favorable en el Efectivo y Equivalente de Efectivo (sombreado de verde), así como también se nota la mejora inmediata de la liquidez.

Asimismo, se observa el efecto en la cuenta Efectivo y Equivalente de Efectivo, basado en la inversión y resultado; la variaciones notoria, pues “con pago a cuenta” la cuenta tiene un “impacto” de 2.65% mientras que “sin pago a cuenta” asciende a 7.14%. Este resultado se genera a consecuencia que se le permitió la inversión, es decir la mejora de la rotación del dinero y no su estancamiento en una cuenta.

En cuanto al Total Activo Corriente, se nota en primera instancia el efecto favorable. El resultado “con pago a cuenta” que refleja es S/. 171 573,32 monto menor; la diferencia con el resultado de Total Activo Corriente que es de S/. 175 525,81 es mayor de manera importante, lo que implica una eficiencia en el uso de los recursos.

	Con Pago a Cuenta		Sin Pago a Cuenta	
TOTAL ACTIVO	284,465.78	100%	288,418.27	100%

Figura 8. Extracto de la tabla 9. Estado de Situación – análisis del Total Activo

En el análisis de la figura 8, se resalta lo que implica una mejora en la presentación de la inversión de los accionistas, por acumulación de activos, lo que mejora la presentación ante los accionistas. Este resultado inmediato debe interpretarse como la oportunidad de invertir. Además de ser valioso porque se incrementa activos corrientes de alta rotación.

	Con Pago a Cuenta		Sin Pago a Cuenta	
Resultado del Ejercicio	31,117.88	10.94%	35,070.37	12.16%

Figura 9. Extracto de la tabla 9. Estado de Situación – análisis del Patrimonio

Es importante observar que el Resultado del Ejercicio se obtiene, consecuencia de la rotación del dinero que se pudo reinvertir durante el ejercicio, pues; en reemplazo de los “doce” pagos a cuenta, se tiene el mismo dinero, pero reinvertido en los doce periodos, generando esta mejor performance en la Rentabilidad y Resultado final de la empresa.

	Con Pago a Cuenta		Sin Pago a Cuenta	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	<u>284,465.78</u>	100%	<u>288,418.27</u>	100%

Figura 10. Extracto de la tabla 9. Estado de Situación – análisis del Pasivo y Patrimonio

En este comparativo “con pagos a cuenta” y sin “pagos a cuenta”, se indica claramente la forma de conseguir un mejor resultado e incremento de nuestro patrimonio y de la cuenta final total; este crecimiento patrimonial impacta de manera positiva en la gestión empresarial. La clave de la imagen financiera ante los inversionistas o dueños de la empresa se refleja en lo que es su propiedad directa, como lo es cada cuenta patrimonial, en especial los Resultados del Ejercicio.

Tabla 8
Estado de Situación – Shumac S.A.C. 2015

SHUMAC SAC.					
ESTADO DE SITUACION					
PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE 2015					
(Expresado en Nuevos Soles)					
ACTIVO	IMPORTE	%	PASIVO	IMPORTE	%
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	7,536.67	2.65%	Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema	6,266.69	2.20%
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	14,942.80	5.25%	Remuneraciones y Participaciones por Pagar	12,310.21	4.33%
Existencias	139,995.85	49.21%	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	650.00	0.23%
Activos diferidos (pagos a cuenta)	9,098.00	3.20%	Cuentas por pagar diversas Vinculadas	87,000.00	30.58%
Total Activo Corriente	171,573.32	60.31%	Total Pasivo Corriente	106,226.90	37.34%
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	130,819.35	45.99%	Cuentas por pagar diversas Vinculadas	31,000.00	10.90%
Depreciacion y Amortizacion	-17,926.89	-6.30%			
Total Activo no Corriente	112,892.46	39.69%	Total Pasivo No Corriente	31,000.00	10.90%
			TOTAL PASIVO	137,226.90	48.24%
			PATRIMONIO		
			Capital	107,000.00	37.61%
			Resultados Acumulados	9,121.00	3.21%
			Resultado del Ejercicio	31,117.88	10.94%
			Total Patrimonio	147,238.88	51.76%
TOTAL ACTIVO	284,465.78	100.00%	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	284,465.78	100.00%

Fuente: Empresa Shumac S.A.C.

Tabla 9
Comparación del Resultado con pago a cuenta y sin pago a cuenta – Shumac S.A.C.

SHUMAC S.A.C.									
ESTADO DE SITUACION									
PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE 2015 (Expresado en Nuevos Soles)									
	Con Pago a Cuenta		Sin Pago a Cuenta			Con Pago a Cuenta		Sin Pago a Cuenta	
ACTIVO	IMPORTE	%	IMPORTE		PASIVO	IMPORTE	%	IMPORTE	%
ACTIVO CORRIENTE					PASIVO CORRIENTE				
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	7,536.67	2.65%	20,587.16	7.14%	Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema	6,266.69	2.20%	6,266.69	2.17%
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	14,942.80	5.25%	14,942.80	5.18%	Remuneraciones y Participaciones por Pagar	12,310.21	4.33%	12,310.21	4.27%
Existencias	139,995.85	49.21%	139,995.85	48.54%	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	650.00	0.23%	650.00	0.23%
Activos diferidos (Pagos a cuenta)	9,098.00	3.20%		0.00%	Cuentas por pagar diversas Vinculadas	87,000.00	30.58%	87,000.00	30.16%
Total Activo Corriente	171,573.32	60.31%	175,525.81	60.86%	Total Pasivo Corriente	106,226.90	37.34%	106,226.90	36.83%
ACTIVO NO CORRIENTE					PASIVO NO CORRIENTE				
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	130,819.35	45.99%	130,819.35	45.36%	Cuentas por pagar diversas Vinculadas	31,000.00	10.90%	31,000.00	10.75%
Depreciación y Amortización	-17,926.89	-6.30%	-17,926.89	-6.22%	Total Pasivo No Corriente	31,000.00	10.90%	31,000.00	10.75%
Total Activo no Corriente	112,892.46	39.69%	112,892.46	39.14%	TOTAL PASIVO	137,226.90	48.24%	137,226.90	47.58%
					PATRIMONIO				
					Capital	107,000.00	37.61%	107,000.00	37.10%
					Resultados Acumulados	9,121.00	3.21%	9,121.00	3.16%
					Resultado del Ejercicio	31,117.88	10.94%	35,070.37	12.16%
					Total Patrimonio	147,238.88	51.76%	151,191.37	52.42%
TOTAL ACTIVO	284,465.78	100%	288,418.27	100%	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	284,465.78	100%	288,418.27	100%

Fuente: Empresa Shumac S.A.C.

4.1.3. Resultado de la aplicación de los Ratios a la empresa Shumac S.A.C., periodo 2015

Se aplicó los ratios de rentabilidad ROA y ROE, a los datos obtenidos de los Estados Financieros. Se visualizan las columnas de “con pagos a cuenta” y “sin pagos a cuenta”.

Fórmula	CON PAGO A CUENTA		SIN PAGO A CUENTA		DIFERENCIA
ROA = $\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	$\frac{31,118}{284,466}$	= 11%	$\frac{35,070}{288,418}$	= 12%	1%

Figura 11. Comparación del ROA con y sin pago a cuenta

Después de aplicar el ROA a los resultados y realizar el análisis de la columna con pago a cuenta, el coeficiente es 11%; a diferencia del escenario sin pago a cuenta que nos muestra un 12%; la variación porcentual es 1% de incremento como índice de rentabilidad que nos generan los activos en los que ha invertido la empresa durante el ejercicio, se concluye la idea que en el escenario de “con pago a cuenta” se tiene S/. 1.10 por cada sol invertido y en el escenario “sin pago a cuenta” se observa S/. 1.20, esto muestra significancia cuando se habla en volumen de inversión y más si deducimos en millones.

Fórmula	CON PAGO A CUENTA		SIN PAGO A CUENTA		DIFERENCIA
ROE = $\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{PATRIMONIO}}$	$\frac{31,118}{147,239}$	= 21%	$\frac{35,070}{151,191}$	= 23%	2%

Figura 12. Comparación del ROE con y sin pago a cuenta

Del mismo modo, se ha aplicado el criterio de aplicar la fórmula a los datos de los Estados Financieros con y sin pago a cuenta.

La rentabilidad patrimonial mostrada nos genera en el escenario “con pago a cuenta” 21% a diferencia del escenario “sin pago a cuenta” que es 23% entonces la inversión directa de los accionistas es afectada, en S/. 0,02 por acción, en especial los dividendos que le corresponden al término de cada ejercicio.

4.1.4. Entrevista

A comienzo de febrero de 2017 se vio conveniente usar el instrumento de encuesta para poder realizar entrevistas al gerente y al contador de la empresa, cuya finalidad ha sido poder medir el conocimiento y aplicación de las variables en estudio, es decir, sobre el concepto de rentabilidad y pagos a cuenta. El cuestionario de preguntas se encuentra en el anexo 2.

Tanto la Gerente General como el Contador General, contestaron que sí realizan pagos a cuenta mensual del Impuesto a la Renta, porque de no hacerlo les generaría intereses diarios e incluso podrían ser fiscalizados por la SUNAT.

Del mismo modo, manifestaron que los importes a pagar no le parecían exorbitantes, pero que en varias oportunidades han tenido que recurrir a préstamos bancarios. Esto obedece a la cultura de evitar ser fiscalizados, acudiendo a un financiamiento bancario que es más costoso, sin embargo le evitaría problemas fiscales. Esto nos indica que no solo se genera un problema de liquidez en caja sino que también nos genera la creación de un pasivo. Generando un gasto mayor que el esperado.

También comentaron que no están de acuerdo en que se cobren en base de las ventas mensuales, ni que se cobren intereses sobre un impuesto que aún no ha sido determinado. Esto afecta la gestión de la empresa, pues ellos hacer compras en efectivo y al hacer dichos pagos les resta liquidez.

Ellos no solicitarían la devolución del excedente porque les parece que el trámite es muy engorroso y la SUNAT no ayuda a los contribuyentes. Pero lo que verdaderamente les detiene es el temor a una fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

De aprobarse el pedido de devolución del excedente, dicen que dicho fondo lo reinvertirían en muebles, herramientas, productos, entre otros, para el funcionamiento diario de la empresa.

Por otro lado, ellos realizan el análisis de rentabilidad de la empresa porque les parece importante para la toma de decisiones, tales como la reinversión de las utilidades.

Por otra parte, manifestaron que si tenían conocimiento sobre el análisis de rentabilidad, pero no habían considerado que dichos pagos a cuenta representaban el monto de S/ 13 050,49 en vez de S/ 9 098,00 soles.

V. DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

1. Esta investigación tiene como propósito demostrar cómo los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta impactan negativamente en la rentabilidad de las empresas. Esto se refleja en el resultado del ejercicio al hacer una comparación de la gestión de la empresa cuando realiza los pagos a cuenta y cuando no lo realiza; en el caso de Shumac S.A.C. se puede apreciar que la diferencia entre uno y otro resultado es de 12,7%. Esta afirmación permite corroborar la hipótesis general de la investigación, la misma que indicaba la relación negativa entre las variables de estudio.

El pago a cuenta limita la reinversión del capital propio de la empresa como primer efecto que se visualiza, lo que nos dirige a determinar que afecta directamente sobre el Resultado, también afecta la “Liquidez”, el flujo de efectivo, los activos corrientes como los principales reflejos financieros de la empresa. La buena gestión de los recursos líquidos, permitirá atención inmediata a la reinversión, pues mediante ellos se permite la capitalización de los resultados finales de la empresa.

2. Shumac S.A.C es una empresa reciente en el rubro servicios alimentarios y “perder” el 12,7% de la utilidad del ejercicio 2015 le

ocasiona un crecimiento rezagado en el tiempo. Está perdida le disminuye rentabilidad a la empresa viéndose afectada por esos pagos en efectivo, que contablemente es un activo disponible.

Se pudo identificar que el desembolso que hacen mes a mes las empresas para pagar por un impuesto que aún no nace, no les genera ningún tipo de beneficio al depositarlo en una cuenta que le pertenece al Estado. El pago a cuenta limita el desarrollo de las actividades económicas y financieras de una empresa, impidiendo directamente la gestión eficiente de los activos, siendo la consecuencia final la baja en los Resultados del Ejercicio.

En diciembre de 2016 se ha creado el Decreto Legislativo 1269 - la Ley Mype, que consiste en brindar beneficios tributarios a las empresas cuyas ventas no superen las 1700 UIT's. Algunos de los beneficios de dicha Ley es la reducción de la tasa mínima de los pagos a cuenta (de 1,5% a 1%). Esto aliviaría un poco la liquidez de Shumac S.A.C., pero igual, sería un desembolso que bien podría reinvertirlo.

En el Estado de Situación de Shumac S.A.C, se aprecia que el monto de la cuenta Efectivo y equivalentes de efectivo, “sin pago a cuenta” es casi dos veces más que el monto “con pago a cuenta”. Este resultado deja ver cómo incide cada pago mensual en la liquidez, lo que afecta a las futuras reinversiones. Este análisis permite confirmar que los pagos

a cuenta inciden en la falta de liquidez y que a su vez no permite la reinversión.

El efectivo es rentabilizado cuando la empresa Shumac S.A.C. adquiere mercadería o compra nuevos equipos que le permitan una mejor atención a sus comensales. La disposición del efectivo en el momento de la adquisición de lo mencionado anteriormente no les genera sobrecostos ni intereses.

3. Al analizar el concepto del ROE, se mide cuan rentable ha sido el aporte de los socios, pues de ellos depende el destino de la empresa, ya sea para distribuir las utilidades o no, inyectar capital, crear acciones, financiamiento, liquidación de acciones, inversiones, entre otras. En el resultado del análisis del ROE, se aprecia que los socios (patrimonio) dejan de ganar el S/ 0,02 por cada sol invertido. Dicho monto, a simple vista, se ve ínfimo; pero, si lo multiplicáramos por millones de soles, otra sería la impresión.

En la comparación “con pago a cuenta” y “sin pago a cuenta” del Resultado del ejercicio (cuenta que pertenece al rubro de Patrimonio) la diferencia es de S/ 3 952,49. Este monto se ha dejado de ganar por hacer los pagos a cuenta, lo que significa que la empresa no ha podido hacer una buena toma de decisiones. Con esto se concluye que los pagos a cuenta impactan en la recuperación de la reinversión.

4. Esta forma de recaudación de los pagos a cuenta no está acorde con las empresas pues no se sabe cuál será el destino de la empresa. Por eso se pueden considerar tres escenarios:

El primero es, si la empresa ha obtenido una utilidad menor a todo el tributo que se pagó en forma de pago a cuenta. Evidentemente la SUNAT dirá que puede solicitar su devolución o lo puede usar como reserva para pagos durante el año, situación resulta perjudicial para la rentabilidad de las empresas, para la liquidez y afecta el flujo de efectivo.

El segundo, es si la empresa ha obtenido de utilidad el monto “cero”, la pregunta será la siguiente: ¿pago adelantado de que hicimos? Pues no existe tributo para calcular, sin embargo ya se pagó.

El tercero es si la empresa, al final del ejercicio ha obtenido un déficit, como muchas empresas. Entonces la pregunta será ¿si no tengo rentabilidad, Impuesto a la Renta de que pagué?

Por ello, la presente investigación ha buscado verificar a través del análisis de los estados financieros el dinero que pierde mensualmente una pequeña empresa que busca abrirse campo en el mercado.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

Se ha arribado a las siguientes conclusiones:

1. La presente investigación da a conocer que existen normas sobre los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, cuya aplicación genera perjuicios a las empresas al no permitirles el uso de sus propios recursos. La falta de liquidez genera consecuentemente una baja en la rentabilidad.
2. La liquidez de la empresa se ve disminuida mensualmente al hacer pagos a cuenta. Las operaciones normales de la empresa quedan rezagadas al tener que hacer depósitos que no les generan intereses y que tampoco son capitalizadas al tomarlas como saldo a favor del contribuyente.
3. Al hacer pagos a cuenta, la empresa ha dejado de obtener más utilidad; al analizarlo en relación a su patrimonio se refleja que no ha podido reinvertir su utilidad.
4. El sistema de pago a cuenta es contraria a lo que refiere sobre la confiscatoriedad.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Recomendaciones

1. Se recomienda al Estado implementar otras formas de recaudación que permitan a las empresas crecer bajo su propia financiación, siendo una de las propuestas, darles un periodo de gracia de tres años para iniciar la recaudación que además, podría incentivarlos a la formalidad tributaria.
2. Se recomienda a la empresa Shumac S.A.C., incorporarse al nuevo Régimen Mype tributario, que tiene beneficios para las empresas micro y pequeñas, tales como reducir la alícuota del pago a cuenta del impuesto a la Renta, para aliviar la disminución de la liquidez.
3. Se recomienda a la empresa Shumac S.A.C. ejecutar, en base a la información y del resultado, un análisis de la rentabilidad de las utilidades anuales para pueda tomar decisiones que permitan el incremento de las ventas para lograr más utilidades y poderlas reinvertirlas en equipos o infraestructuras.
4. Se recomienda al Estado evaluar el sistema de pago a cuenta y verificar su legalidad en base a la Constitución Política y así crear conciencia y disciplina tributaria, lo cual no es necesariamente con opresión; es más fácil poner reglas claras y estrictas a los verdaderos procedimientos que afectan el fisco.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva Matteucci, A. (2016). *¿Conoce usted a forma en la que la Sunat aplica la base presunta en el Impuesto a la Renta?* Lima, Perú. Actualidad Empresarial, p. 11-15.
- Álvarez Lluquay, G. (2016). El pago del Anticipo del Impuesto a la Renta en la empresa Distribuidora Damic. Tesis (título), Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Contabilidad y Auditoría, Carrera de contabilidad u Auditoria. Ambato, Ecuador.
- Ataliba, G. (1987). Hipótesis de la Incidencia Tributaria. Lima - Perú, Editorial Instituto Peruano de Derecho Tributario, pp. 68-69.
- Behar Rivero, D.S. (2008). *Metodología de la Investigación*. Cabo verde, Africa. Editorial Shalom..
- Bernal Rojas, J. A. (2016). *Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría*. Actualidad Empresarial, I7 - I10.
- Bravo Cucci, J. A. (2016). *Código Tributario. Doctrina y Comentarios*. (pág. 594). Lima: Pacífico Editores.
- Bravo, J. (2003). La renta como Materia Imponible en el caso de las actividades empresariales y su relación con la Contabilidad. Recuperado de: <http://www.ifaperu.org/Publicaciones/3>, el 15.11.2016.
- Cam, D. W. (1996). *Finanzas e el Perú: un enfoque de liquidez, rentabilidad y Riesgo*. En C. d. Pacifico, *Apuntes de Estudio* (pág. 24). Lima: Centro de investigacion de la Universidad del Pacifico.
- Ccaccya Bautista, D. A. (2016). *Los ratios de rentabilidad*. Actualidad Empresarial, VII1-VII2.
- Ccaccya Bautista, D. A. (2015). *Análisis de rentabilidad de una empresa*. Actualidad Empresarial, VII-1.

- Chiri, I. (2005). Extinciones de las Obligaciones Tributarias . *Derecho Tributario Fiscal* (págs. 64-68). Lima: Esden.
- Chiri, I. (2005). Norma Juridica Tributaria. *Derecho Tributario Fiscal* (págs. 58-63). Lima: Esden.
- Chiri, I. (2005). Vigencia de las normas Tributarias. *Derecho Tributario Fiscal* (págs. 30-47). Lima: Esden.
- Constitución Política del Perú. (1993). Recuperado de: <http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Informacin%20Legal/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20PERU%20.pdf> , el 15.10.2016.
- Fernández, J. (2004) El concepto de renta en el Perú. VIII Jornadas nacionales de derecho tributario. Lima, Perú. Ponencia individual. Instituto peruano de derecho tributario. Recuperado de: http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf , el 30.03.2017.
- Fernandez, Y. (2005). Autonomia del Derecho Tributario. *Derecho Tributario Fiscal* (págs. 1-29). Lima: Esden.
- Gaceta Juridica. (2005). *Guia Práctica del mpuestoa a la Renta*. Lima: El Buho E.I.R.L.
- García Quispe, J., & Hirache Flores, E. (2010). Modificación del coeficiente o porcentaje y/o suspensión de los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta. En J. García Quispe, & E. Hirache Flores, *Impuesto a la Renta 2009 - 2010* (pág. 511). Lima: Editorial Pacifico.
- Garcia, R. (2005). Impuesto a la Renta. *Derecho Tributario Fiscal* (págs. 139-146). Lima: Esden.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2003). *Metodología de la Investigación* (Tercera ed.). (M.-H. Interamericana, Ed.) México, D.F., México: McGraw-Hill Interamericana.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta edición). (Interamericana, Editores S.A. de C.V.) México, D.F., México: McGraw-Hill
- Luque, J. (1989). El reajuste del tributo en los pagos a cuenta. Editorial ipdt. Revista 16. Lima, Perú. Recuperado de: http://www.ipdt.org/editor/docs/04_Rev16_JLB.pdf , el 30.03.2017.
- Ministerio de Economía y Finanzas (agosto 2016). Análisis del Rendimiento de los Tributos 2015. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/rendimiento_tributos2015.pdf, el 30.03.2017.
- Ministerio de la producción. (2016). Anuario Estadístico Industrial, Mipyme y comercio Interno 2015. Recuperado de: <http://www.produce.gob.pe/documentos/estadisticas/anuarios/anuario-estadistico-mype-2015.pdf> , el 12.02.2017.
- Navarro, I. (2012). Breves notas acerca de la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta. Recuperado de: http://www.ipdt.org/uploads/docs/4_01_Rev52_INP.pdf, el 11.11.2016.
- Pacifico Editores. (2010). *Impuesto a la Renta 2009-2010, aspectos contables y tributarios*. Lima: Pacifico Editores.
- Panibra, O. (2013) Sistema de pago a cuenta del Impuesto a la Renta de las empresas. ¿Por qué tantas complicaciones? Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/tributosyempresa/2013/06/17/sistemas-de-pago-a-cuenta-del-impuesto-a-la-renta-de-las-empresas-por-qu-tantas-complicaciones/> , 01.11.2016.
- Parada D., José Rigoberto, Rentabilidad empresarial, un enfoque de gestión, 1996, Editorial Universidad de Concepción, primera edición, Chile.
- Pino, J. (01 de febrero 2016). Breves Notas sobre la aproximación de la Corte Suprema de Justicia a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. [Blog-bdo-Peru]. Recuperado de: <https://es.linkedin.com/pulse/breves-notas-sobre-la>

aproximaci%C3%B3n-de-corte-suprema-pino-caballero , el 07.01.2017

- Raggio, J. (2012) Aspectos Generales para la Determinación del Impuesto a la Renta. Recuperado de: http://www.ccpl.org.pe/downloads/ASPECTOS_GENERALES_DETERMINACION_%20IR_JulioRaggio.pdf el 11.04.2017.
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2008). La Obligación Tributaria y los Deberes Administrativos. *Actualidad Empresarial*, 12-14.
- Salcedo Dávalos, R. (1997). El pago a cuenta del Impuesto a la Renta y la capacidad financiera de la empresa. Tesis (título) - Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Postgrado. Trujillo, Perú.
- Salluca, P. C. (2015). Estructura financiera y rentabilidad: origen, teorías y definiciones. *Revista Valor Contable*, 34 - 35.
- Silva Paredes, J. (2013). Análisis de la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Legislativo N° 1120 sobre los pagos a cuenta para conocer sus efectos tributarios, financieros y contables en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo – 2013. Tesis (título), Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela de Contabilidad. Chiclayo, Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2017). Estadísticas y Estudios. Recuperado de: http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_cuadros.html el 15.04.2017.
- Talledo, C. (1992). Régimen de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de las personas jurídicas. Recuperado de: http://www.ipdt.org/editor/docs/03_Rev22_CTM.pdf, el 02.11.2016.
- Tarsitano, A. (2014) El principio de Capacidad Contributiva como Fundamento de la Constitución Financiera. Una visión Doctrinaria y Jurisprudencial.

Recuperado de: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/12564-49961-1-PB.pdf, el 15.01.2017.

Texto Único Ordenado del Código Tributario. (2013). Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/fdetalle.html> el 15.10.2016. El 15.10.2016.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. (2004). Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm> el 15.10.2016.

Valencia, A. (2005). Facultad de Recaudación, determinación y fiscalización de la Adm. Tributaria. *Derecho Tributario Fiscal* (págs. 69-71). Lima: Esden.

Vargas, A. (2005). Fund. Economicos y principios Jurídicos de la Tributación. *Derecho Tributario Fiscal* (págs. 54-57). Lima: Esden.

Vásquez Urgiles, A. (2011). Aplicación del anticipo del Impuesto a la Renta y su afectación en la liquidez de los contribuyentes. Tesis (Master) Universidad Politécnica Salesiana. Unidad de Postgrado del Diplomado Superior de Gestión Tributaria Empresarial. Loja, Ecuador.

Villanueva, W. (2005). Aplicación de los principios constitucionales al anticipo adicional del Impuesto a la Renta. *Derecho Tributario Fiscal* (pág. 228). Lima: esden.

Villanueva, W. (2005). Determinación y Presunciones. *Derecho Tributario Fiscal* (págs. 72-84). Lima: Esden.

Vivanco, A. (2005). Acciones Judiciales con incidencia en materia tributaria. *Derecho Tributario Fiscal* (págs. 90-94). Lima: Esden.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Pago a cuenta del Impuesto a la Renta y su impacto en la rentabilidad de la empresa Shumac S.A.C., periodo 2015, Distrito de Los Olivos, 2016”

Problema Principal	Objetivos General	Marco Teórico Conceptual	Hipótesis General	Variables e Indicadores	Metodología
<p>¿Cuál es el impacto del pago a cuenta del Impuesto a la Renta en la Rentabilidad de la Empresa Shumac S.A.C., periodo 2015?</p> <p>Específicos</p> <p>a. ¿Qué incidencia tienen los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en la liquidez de la empresa Shumac S.A.C.?</p> <p>b. ¿Cómo influyen los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en la recuperación de Inversión de la Empresa Shumac S.A.C.?</p> <p>c. ¿Cómo sería el resultado de la empresa sin la aplicación del pago a cuenta del Impuesto a la Renta?</p>	<p>Conocer el pago a cuenta del Impuesto a la Renta y su impacto en la Rentabilidad de la Empresa Shumac S.A.C., periodo 2015.</p> <p>Específicos</p> <p>a. Identificar cómo inciden los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en la liquidez de la empresa Shumac S.A.C.</p> <p>b. Identificar cómo influyen los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en la recuperación de Inversión de la Empresa Shumac S.A.C.</p> <p>c. Identificar cuál es el resultado de la empresa sin la aplicación de los pagos a cuenta.</p>	<p>Antecedentes</p> <p>No se ha podido encontrar otras investigaciones que hayan tratado este tema, por lo cual considero, que el estudio que estoy realizando, reúne las condiciones metodológicas y temáticas suficientes para ser considerado como una investigación.</p> <p>Conceptos</p> <p>Pago a cuenta del Impuesto a la Renta.- Son pagos mensuales obligatorios por Ley que realizan los contribuyentes en base a sus ingresos mensuales obtenidos y que se determinan por coeficiente o por 1.5% con el fin de adelantar el pago.</p> <p>Rentabilidad: es la noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan medios materiales, humanos y/o financieros son el fin de obtener ciertos resultados.</p>	<p>El pago a cuenta del Impuesto a la Renta y su impacto negativo en la rentabilidad de la empresa Shumac S.A.C., periodo 2015</p> <p>Específicas</p> <p>a. Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta inciden en la baja liquidez de la empresa Shumac S.A.C.</p> <p>b. Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta influyen negativamente en la recuperación de inversión de la empresa Shumac S.A.C.</p> <p>c. La empresa obtiene un incremento en sus resultados al no realizar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta</p>	<p>Variable Independiente: Pago a cuenta del Impuesto a la Renta.</p> <p>Indicadores: -Ingresos netos mensuales -Determinación por Coeficiente -Determinación por alicuota 1,5% -Pago por regularizar -Excedente - Crédito fiscal</p> <p>Variable Dependiente: Rentabilidad</p> <p>Indicadores: ROA ROE Rentabilidad Bruta Rentabilidad neta</p>	<p>Tipo de Investigación Investigación Descriptiva - explicativa</p> <p>Nivel de la Investigación De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación, reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo, explicativo no experimental.</p> <p>Método de la Investigación Durante el proceso de investigación para demostrar y comprobar la hipótesis se aplicaran los métodos que a continuación se indican:</p> <p>Diseño de la Investigación: No Experimental</p> <p>Muestreo Se ha tomado como muestra dos estados financieros y a dos colaboradores administrativos.</p> <p>Técnicas: Análisis documental</p> <p>Instrumentos.- Documentación y entrevista</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS**ENTREVISTA**

**TEMA: EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO EN
LOS RENTABILIDAD DE LA EMPRESA SHUMAC S.A.C.**

Dirigida a:

- Gerente General de la empresa
- Contador de la empresa

1.- ¿Considera usted que se debe realizar el pago a cuenta del Impuesto a la Renta sobre los ingresos netos mensuales?

2.- ¿Cómo cree usted que estos pagos a cuenta mensuales afectan la gestión de la empresa?

3.- ¿Cree usted que el pago a cuenta del Impuesto a la Renta determinado por coeficiente es objetivo?

4.- Si la empresa modificara el coeficiente de pago a cuenta, ¿cree usted que esto ayudaría a la rentabilidad de la empresa?

5.- ¿Estima usted que la tasa 1,5% es alta?

6.- ¿Cómo cree usted que estos pagos a cuenta mensuales afectan la gestión de la empresa?

7.- ¿Solicitaría usted la devolución del excedente del impuesto a la renta?

8.- Si le devolvieran el excedente, ¿en qué lo invertiría?

9.- ¿Desearía usted que su crédito fiscal le genere intereses?

10.- ¿Cree usted que medir la rentabilidad es bueno para la toma de decisiones de la empresa?

11.- ¿Tiene alguna estrategia para que no se afecte el ROE con el pago a cuenta del Impuesto a la Renta?

12.- ¿Cuánto afecta el pago a cuenta del Impuesto a la Renta a la rentabilidad neta?

13.- La rentabilidad bruta como instrumento para la toma de decisiones, ¿Qué impacto tiene?

ANEXO 3: OTROS

El Peruano
Lima, miércoles 13 de marzo de 2013

NORMAS LEGALES

Ordenanza N° 021-2012-GRL-CR.- Crean la Gerencia Regional Asuntos Indígenas del Gobierno Regional de Loreto **490688**

Ordenanza N° 022-2012-GRL-CR.- Crean la Gerencia Regional de Deportes del Gobierno Regional de Loreto **490689**

Ordenanza N° 023-2012-GRL-CR.- Crean Comisión Regional Multisectorial Permanente para implementar en el ámbito regional sobre la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas - E.I.T.I - LORETO **490691**

Acuerdo N° 135-2012-SO-GRL.- Autorizan viaje del Vicepresidente del Gobierno Regional a Italia, en comisión de servicios **490693**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1667.- Modifican el Plano del Sistema Vial del distrito de Villa el Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 195-MML **490694**

Ordenanzas N°s. 1668, 1669, 1670 y 1671.- Modifican los Planos de Zonificación de los distritos de San Borja, la Victoria, San Juan de Lurigancho y Ate **490694**

Ordenanza N° 1672.- Corrigen error material incurrido en la Ordenanza N° 1638-MML **490697**

Res. N° 071-2013-MML/GTU.- Documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano durante el período 2012 y 2013 que no se han notificado a los administrados **490697**

MUN M

R.A. N° 019-13-M de la Gerencia municipalidad

M

Ordenanza N° 2: administrativo po de predios ubic

MUN H

R.J. N° 003- habilitación urban; descriptiva, nomer de propiedad de l

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29999

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 85 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO 179-2004-EF, Y NORMAS MODIFICATORIAS, SOBRE PAGOS A CUENTA POR

de dividir correspon el total de En el casi de enero determina e ingreso precedent De no exi anterior o, al anterio carácter d que se de en el litera

b) La cuota c por ciento en el mism

Los contribuye del presente : pagos a cuenta; con lo siguiend

i) Si el pag inciso b) c a partir di marzo, al tales efec

490646


NORMAS LEGALES

ser mayor o igual a 95%. Este requisito no será exigible a las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior que desarrollen las actividades y determinen sus rentas netas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley.

- c. Presentar el estado de ganancias y pérdidas correspondiente al periodo señalado en la Tabla I, según el periodo del pago a cuenta a partir del cual se solicite la suspensión:

Tabla I

Suspensión a partir de:	Estado de ganancias y pérdidas
Febrero	Al 31 de enero
Marzo	Al 28 o 29 de febrero
Abril	Al 31 de marzo
Mayo	Al 30 de abril

El coeficiente que se obtenga de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten del estado financiero que corresponda, no deberá exceder el límite señalado en la Tabla II:

Tabla II

Suspensión a partir de:	Coefficiente
Febrero	Hasta 0,0013
Marzo	Hasta 0,0025
Abril	Hasta 0,0038
Mayo	Hasta 0,0050

De no existir impuesto calculado, se entenderá cumplido este requisito con la presentación del estado financiero.

- d. Los coeficientes que se obtengan de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos correspondientes a cada uno de los dos últimos ejercicios vencidos no deberán exceder el límite señalado en la Tabla II. De no existir impuesto calculado en alguno o en ambos de los referidos ejercicios, se entenderá cumplido este requisito cuando el contribuyente haya presentado la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta correspondiente.
- e. El total de los pagos a cuenta de los periodos anteriores al pago a cuenta a partir del cual se solicita la suspensión deberá ser mayor o igual al Impuesto a la Renta anual determinado en los dos últimos ejercicios vencidos, de corresponder.
- La suspensión a que hace referencia este acápite, será aplicable respecto de los pagos a cuenta de los meses de febrero a julio que no hubieran vencido a la fecha de notificación del acto administrativo que se emita con motivo de la solicitud.

2. Mo

- (
- c
- l
- z
- c
- [
- r
- j
- e
- z
- f
- f

- ii) Los contribuyentes que presenten declaración jurada de ganancias y pérdidas correspondiente al primer párrafo del mes de mayo que arroje el monto del impuesto neto que resulte de dividir el impuesto calculado y anterior, se ajustará a la Ley. De no existir impuesto calculado, se entenderá cumplido este requisito con la presentación del estado financiero que corresponda. Sin embargo, si el monto del impuesto neto que resulte de dividir el impuesto calculado y anterior, se ajustará a la Ley. De no existir impuesto calculado, se entenderá cumplido este requisito con la presentación del estado financiero que corresponda.
- iii) A partir del mes de mayo y sobre la base del estado de ganancias y pérdidas correspondiente del mes de mayo, el monto del impuesto neto que resulte de dividir el impuesto calculado y anterior, se ajustará a la Ley. De no existir impuesto calculado, se entenderá cumplido este requisito con la presentación del estado financiero que corresponda.

Para aplicar lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley, los contribuyentes que presenten declaración jurada de ganancias y pérdidas correspondiente al primer párrafo del mes de mayo que arroje el monto del impuesto neto que resulte de dividir el impuesto calculado y anterior, se ajustará a la Ley. De no existir impuesto calculado, se entenderá cumplido este requisito con la presentación del estado financiero que corresponda.

El Peruano

Lima, miércoles 13 de marzo de 2013

**NORMAS LEGALES**

cada mes, menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza, e impuesto calculado al importe determinado aplicando la tasa a que se refiere el primer párrafo del artículo 55 de esta Ley.

Los contribuyentes que obtengan las rentas sujetas a la retención del impuesto a que se refiere el artículo 73-B de la Ley, no se encuentran obligados a realizar los pagos a cuenta mensuales a que se refiere este artículo por concepto de dichas rentas."

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de marzo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

911146-1

LEY N° 30000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DE LA LEY
29871, LEY QUE EXTINGUE LOS INTERESES
Y MORAS DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO
CONTRAÍDO POR LOS AFECTADOS DEL**

treinta (30) días, o presente Ley.

Comuníquese al República para su p

En Lima, a los mil trece.

VÍCTOR ISLA R
Presidente del C

MARCO TULLIO
Primer Vicepres

AL SEÑOR PRE
DE LA REPÚBL

POR TANTO:

Mando se public

Dado en la Cas
días del mes de ma

OLLANTA HUM
Presidente Cons

JUAN F. JIMÉNI
Presidente del C

911146-2

POD

PRE
CONSEJ

**Autorizan via
funcionarios
de servicios**

RES

Lima, 12 de mar

Vista, la comunic
de la Oficina de Nor
de la Unión Internac
con fecha 28 de ene

CONSIDERANC

Que, mediante i
miembros del Grup
3 para América Lati
citas en inglés), na

MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú de 1993

Artículo	Denominación
Art. 2°	Derechos fundamentales de la persona
Art. 22°	Protección y fomento sobre el empleo.
Art. 23°	El Estado y el trabajo
Art. 55°	Tratados
Art. 56°	Aprobación de tratados
Art. 58°	Economía Social del Mercado
Art. 59°	Rol Económico del Estado
Art. 60°	Pluralismo Económico
Art. 61°	Libre competencia
Art. 63°	Inversión nacional y extranjera
Art. 70°	Inviolabilidad del derecho de propiedad
Art. 74°	Principio de legalidad
Art. 200	Garantías Constitucionales
Art. 203	Facultades a interponer una acción de inconstitucionalidad

Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF

Artículo	Denominación
Art. 1°	Concepto de la Obligación Tributaria
Art. 2°	Nacimiento de la Obligación tributaria
Art. 3°	Exigibilidad de la Obligación Tributaria
Art. 4°	Acreedor Tributario
Art. 7°	Deudor Tributario
Art. 8°	Contribuyente
Art. 19°	Responsables solidarios por hecho generador
Art. 20°	Derecho de repetición
Art. 21°	Capacidad Tributaria
Art. 22°	Representación de personas naturales y sujetos que carecen de personería jurídica
Art. 28°	Componentes de la deuda tributaria
Art. 29°	Lugar, forma y plazo de pago
Art. 30°	Obligados al pago
Art. 31°	Imputación del pago
Art. 32°	Formas de pago de la deuda tributaria
Art. 33°	Intereses moratorios
Art. 34°	Cálculo de intereses en los anticipos y pagos a cuenta
Art. 36°	Aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias
Art. 37°	Obligación de aceptar el pago
Art. 38°	Devolución de pagos indebidos o en exceso
Art. 39°	Devoluciones de tributos administrados por la SUNAT
Art. 55°	Facultad de Recaudación
Art. 59°	Determinación de la Obligación Tributaria
Art. 60°	Inicio de la Determinación de la Obligación Tributaria
Art. 61°	Fiscalización o verificación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario
Art. 62°	Facultad de Fiscalización
Art. 88°	La declaración tributaria
Art. 102°	Jerarquía de las normas
Art. 109°	Nulabilidad y anulabilidad de los actos
Art. 110°	Declaración de nulidad de los actos

Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF

Artículo	Denominación
Art. 1°	Lo que graba el impuesto a la Renta
Art. 2°	Enajenación de bienes de capital
Art. 70°	Sobre las retenciones y percepciones
Art. 79°	Sobre quienes deben presentar la Declaración Jurada

Ley de la Promoción y formalización de la micro y pequeña empresa Ley N° 28015 (2003)

Artículo	Denominación
Art. 1°	Promover la competitividad de las empresas para mejorar su rentabilidad